DIARIO OFICIAL

Año CIV - Nº 27.765 Montevideo, lunes 6 de julio de 2009

IMPO

República Oriental del Uruguay

DIARIO OFICIAL

Centenario del nacimiento

Juan Carlos Onetti

1909 - 1º julio - 2009





CODIGO CIVIL

CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2008
INCLUYE APENDICE NORMATIVO

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes

PRECIO LIBRO **$450** CD **$150**



CODIGO de COMERCIO

CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2008
INCLUYE APENDICE NORMATIVO

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes

PRECIO LIBRO **$480** CD **$150**

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIV - Nº 27.765 - Montevideo, lunes 6 de julio de 2009

DOCUMENTOS

Tomo 417

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

1
Resolución S/n

2
Resolución S/n

3
Resolución S/n

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 27.763 de fecha 2 de julio de 2009, se publicó la Resolución 563/009 del Ministerio de Industria, Energía y Minería, por la que se declara promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DULEI S.A., deslizándose un error imputable al Diario Oficial.

En la Página 16-A, primera columna, en el Copete

Donde dice: Decreto 563/009

Debe decir: Resolución 563/009

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

1
Resolución S/n

Autorízase a Vladimir Aníbal Rodríguez Muraña la inactividad por tres años, a partir de la fecha que se determina, de la Concesión para Explotar que le fuera otorgada el 16 de agosto de 1995 sobre un yacimiento de arcilla, en la 7ª Sección Judicial del departamento de Durazno.
(1.535)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la solicitud formulada por VLADIMIR ANÍBAL RODRÍGUEZ MURAÑA tendiente a que se le otorgue la inactividad de la Concesión para Explotar un yacimiento de arcilla en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Durazno;

RESULTANDO: I) que la Concesión para Explotar fue otorgada por resolución de 16 de agosto de 1995, sobre un yacimiento de arcilla, por un plazo de 30 años, labrándose el Acta de toma de posesión de la mina el 31 de octubre de 1995;

II) que la presente solicitud se fundamenta en motivos económicos, de colocación de productos en el mercado;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo a lo establecido por el artículo 102 del Código de Minería, por un plazo de 3 años;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto en la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Autorízase a VLADIMIR ANÍBAL RODRÍGUEZ MURAÑA la inactividad por 3 años a partir de 2 de enero de 2009, de la Concesión para Explotar que le fuera otorgada el 16 de agosto de 1995 sobre un yacimiento de arcilla, por un plazo de 30 años, afectando los padrones 9641 y 9642, en un área de 11 hás. 3436 m², en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Durazno.

2º.- El titular minero deberá abonar el canon de superficie correspondiente a la etapa de exploración multiplicado por el factor 2.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
DANIEL MARTINEZ.

---o---

2
Resolución S/n

Otórgase a Gloria Uriarte Vaz el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de balasto, tosca y piedra partida, en la 8ª Sección Catastral del departamento de Soriano.
(1.536)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la gestión promovida por GLORIA URIARTE VAZ tendiente a la obtención del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR un yacimiento de balasto, tosca y piedra partida en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Soriano;

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) no se solicitó Servidumbre por ser la gestionante propietaria del padrón afectado por la petición minera;

III) por resolución de 31 de enero de 2007 y su modificativa de 7 de diciembre de 2007, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente concedió a Gloria Uriarte Vaz, la Autorización Ambiental Previa;

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase a GLORIA URIARTE VAZ el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de balasto, tosca y piedra partida, afectando el padrón 10857 (p) en 43 hás. 9500 m², en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Soriano.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la

mina a la concesionaria, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
DANIEL MARTINEZ.

---o---

3
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a Héctor Fernando Capandeguy por Resolución de 17 de julio de 2008, en busca de piedra partida, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia.
(1.537)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a HÉCTOR FERNANDO CAPANDEGUY por resolución de 17 de julio de 2008, en busca de piedra partida en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 6 meses y notificado el 30 de julio de 2008;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a HÉCTOR FERNANDO CAPANDEGUY por resolución de 17 de julio de 2008, en busca de piedra partida, afectando los padrones 20472, 20474 y 21144 en un área total de 228 hás. 4467 m² en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
DANIEL MARTINEZ.

---o---

4
Resolución S/n

Otórgase a Noelia Estela De Antón Fraile el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de arena, en la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha.
(1.538)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la gestión promovida por NOELIA ESTELA DE ANTÓN FRAILE tendiente a la obtención del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR un yacimiento de arena en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Rocha;

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) no se solicitó Servidumbre por haber acreditado la gestionante la propiedad del padrón afectado;

III) por resolución de 31 de enero de 2007, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente concedió a NOELIA ESTELA DE ANTÓN FRAILE la Autorización Ambiental Previa;

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase a NOELIA ESTELA DE ANTÓN FRAILE el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de arena, en un área de 4 hás., afectando parcialmente el padrón 55230 en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Rocha.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a la concesionaria, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
DANIEL MARTINEZ.

---o---

5
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a Glendora S.A. por Resolución de 26 de mayo de 2008, en busca de oro, en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera.
(1.539)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION concedido a GLENDORA S.A. por resolución de 26 de mayo de 2008, en busca de oro, en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 12 meses y notificado el 26 de mayo de 2008;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a GLENDORA S.A. por resolución de 26 de mayo de 2008, en busca de oro, afectando los padrones 997, 1057, 3241 y 6482 en un área total de 99 hás. 5418 m² en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
DANIEL MARTINEZ.

---o---

6
Resolución S/n

Otórgase a Arbinor S.A. el título minero Concesión para Explotar respecto de un yacimiento de arena, en la 5ª Sección Catastral del departamento de San José.
(1.540)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la gestión promovida por la ARBINOR S.A. tendiente a la obtención del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR un yacimiento de arena en la 5ª Sección Catastral del Departamento de San José;

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) no se solicitó Servidumbre por ser la gestionante propietaria del padrón afectado por la petición minera;

III) se ha acreditado el inicio del trámite ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de la obtención de la Autorización Ambiental Previa;

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase a ARBINOR S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de arena, afectando el padrón 3695 (p) en 13 hás. 2721 m², en la 5ª Sección Catastral del Departamento de San José.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a la concesionaria, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería, una vez otorgada la Autorización Ambiental Previa por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
DANIEL MARTINEZ.

---o---

7
Resolución S/n

Otórgase a Nelson Sosa Núñez y Wilmer Umpiérrez Pereira el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de arena y canto rodado, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.
(1.541)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de Junio de 2009

VISTO: la gestión promovida por NELSON SOSA NÚÑEZ y WILMER UMPIÉRREZ PEREIRA tendiente a la obtención del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR un yacimiento de arena y canto rodado en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) no se solicitó servidumbre por ser los gestionantes propietarios del padrón afectado por la petición minera;

III) se ha acreditado el inicio del trámite ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de la obtención de la Autorización Ambiental Previa;

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase a NELSON SOSA NÚÑEZ y WILMER UMPIÉRREZ PEREIRA el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR por el plazo de 20 años, respecto de un yacimiento de arena y canto rodado, afectando parcialmente el padrón 21897 en 29 hás. 5775 m², en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a los concesionarios, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería, una vez otorgada la Autorización Ambiental Previa por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
DANIEL MARTINEZ.

---o---

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

8

Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua

Resolución 55/009

Apruébase el Reglamento de Control de Calidad de Biodiesel y Alcohol Carburante (R.C.C.B.A.C). (1.533*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGIA Y AGUA

Montevideo, 30 de Abril de 2009

Acta Nº 20
Resolución Nº 55/009
Expediente Nº 0577/2008 y adjuntos

VISTO: la necesidad de dictar la reglamentación de control de calidad de Biodiesel y Alcohol Carburante, en el marco de lo previsto en la ley Nº 18.195, de 14 de noviembre de 2007 y en el Decreto Nº 523/008, de 27 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 18.195 regula las actividades de producción, comercialización, importación y exportación de agrocombustibles, y en particular de Biodiesel y Alcohol Carburante, atribuyendo a la URSEA cometidos de regulación y control en dicha materia;

II) que, específicamente, el artículo 26 de dicha ley, modificatorio del literal C del artículo 15 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002 de creación de la Unidad, incorpora en tal disposición a los agrocombustibles, por lo que se le confiere a la URSEA competencia en materia de regulación de calidad de los productos agrocombustibles, incluidos el Biodiesel y el Alcohol Carburante;

III) que, por su parte, el Decreto reglamentario Nº 523/008 establece en su artículo 17 y siguientes, criterios a considerar por la URSEA al dictar la regulación del control de la calidad de Biodiesel y Alcohol Carburante;

IV) que, en ese marco, la URSEA formuló un proyecto de reglamentación de control de calidad de Biodiesel y Alcohol Carburante y lo sometió a consulta pública, recibiendo contribuciones de diversos actores involucrados en la temática, las que fueron respondidas en su oportunidad, además de consideradas en lo pertinente;

CONSIDERANDO: que, en ejercicio de la competencia legal asignada y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto citado, se estima procedente aprobar el reglamento por el que se definen las responsabilidades y procedimientos relativos al control de calidad de Biodiesel y de Alcohol Carburante, sin perjuicio de ulteriores desarrollos reglamentarios, que el avance en un sector de tan incipiente progreso en nuestro país, haga necesario;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a las disposiciones citadas;

LA COMISION DIRECTORA
RESUELVE

1) Aprobar el Reglamento de Control de Calidad de Biodiesel y Alcohol Carburante (R.C.C.B.A.C), que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE BIODIESEL Y ALCOHOL CARBURANTE

SECCION I. DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I. OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto definir responsabilidades y procedimientos relativos al control de calidad del Biodiesel y del Alcohol Carburante.

TITULO II. ALCANCE

Artículo 2. Se encuentran alcanzadas por este reglamento las actividades de producción y comercialización de Biodiesel y Alcohol Carburante.

La reglamentación alcanza a los siguientes sujetos:

a) productores de Biodiesel y Alcohol Carburante;
b) adquirentes de Biodiesel y Alcohol Carburante;
c) laboratorios incluidos en el listado de la URSEA.

TITULO III. DEFINICIONES

Artículo 3. Los términos propios del sector de agrocombustibles que se utilizan en este Reglamento con mayúscula, deben entenderse conforme al sentido dado por la Ley N° 18.195, de 14 de noviembre de 2007, y su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 523/008, de 27de octubre de 2008.

Específicamente, se define como Lote a un volumen homogéneo de producto final almacenado en un contenedor, del cual se extraen muestras representativas, para ser analizadas y proporcionar un informe de análisis confiable.

SECCION II. CONDICIONES Y OBLIGACIONES

TITULO I. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE BIODIESEL Y ALCOHOL CARBURANTE

Artículo 4. El Productor es responsable de que el Biodiesel o el Alcohol Carburante que dispone para comercializar o autoconsumir, según corresponda, cumpla las especificaciones de calidad vigentes. En particular, es responsable de:

a) Disponer Biodiesel, Alcohol Etílico Anhidro Combustible o Alcohol Etílico Hidratado Combustible que se ajusten a las especificaciones de calidad establecidas por su orden en las Normas UNIT 1100, UNIT 1122 o UNIT 1124 vigentes. Cada Lote destinado al despacho debe estar cuantificado e identificado adecuadamente con un código único que permita asegurar la trazabilidad del producto. Luego de comprobar la conformidad del Lote con las especificaciones de calidad, debe ser administrado de tal forma que permanezca inalterado. Cuando un Lote de combustible permanece almacenado por más de 30 (treinta) días, se debe evaluar la calidad del producto nuevamente, previo a su despacho.

b) Aplicar procedimientos escritos y actualizados de control que aseguren que cada Lote de Biodiesel y Alcohol Carburante se ajuste a las especificaciones de calidad vigentes. Dichos procedimientos deben contar con la aprobación del responsable técnico de la planta.

c) Mantener registros de los certificados de análisis en que conste la aprobación de cada Lote de Biodiesel y Alcohol Carburante, indicando los valores de los parámetros de calidad analizados.

d) Llevar una planilla diaria de movimientos de productos en cada tanque de despacho.

e) Aplicar procedimientos escritos y actualizados para la operativa de extracción y conservación de las muestras de Biodiesel y Alcohol Carburante, que contemplen las pautas de las Normas ISO 3173 o ISO 3171, o sus equivalentes ASTM. Los mismos deben ser aprobados por el responsable técnico y permanecer en la planta de producción.

f) Extraer una muestra testigo de cada Lote. Con el combustible debe llenarse un envase de un litro de capacidad -adecuado para la toma de muestras de combustible según lo indica la Norma ISO 3173, o su equivalente ASTM-, rotulado y sellado según surge de esta

reglamentación. El rótulo debe incluir: nombre del producto, identificación del Lote, identificación del tanque, fecha, firma y aclaración del responsable de la extracción de la muestra.

g) Extraer una muestra por duplicado del Biodiesel y Alcohol Carburante despachado, en oportunidad de cada entrega de combustible a terceros, cuando la misma sea mayor a 200 (doscientos) litros. Con el combustible deben llenarse dos envases de un litro de capacidad cada uno -adecuados para la toma de muestras de combustible según lo indica la Norma ISO 3173, o su equivalente ASTM-, rotulados y sellados según surge de esta reglamentación. El rótulo debe incluir: identificación de la planta de producción, identificación del Lote, matrícula del vehículo en el cual se carga o transporta el producto e identificación del documento de carga del mismo, identificación del depósito en el que se transporta el producto o indicación de carga en tanque de consumo, identificación del cliente -incluyendo dirección de destino si corresponde-, nombre del producto, fecha, firma y aclaración de los responsables de la entrega y recepción del Biodiesel o Alcohol Carburante. Una de las muestras debe entregarse al cliente a solicitud y la otra debe permanecer en la planta de producción. Cuando el cliente no desea recibir la muestra del combustible, el Productor debe recabar constancia escrita firmada. Las muestras del Biodiesel y Alcohol Carburante despachado tendrán una validez de 60 (sesenta) días corridos para su análisis.

h) Mantener en custodia y en lugar apropiado las muestras testigo de las entregas de Biodiesel y Alcohol Carburante y de cada Lote por el término de 60 (sesenta) días. En caso de efectuarse una inspección por la URSEA, ésta puede notificar al Productor que debe guardar las muestras testigo que indique, hasta recibir la comunicación definitiva de los resultados del procedimiento.

i) Coordinar con el cliente la entrega del producto. Unicamente se podrá transportar Biodiesel y Alcohol Carburante en contenedores limpios que puedan permanecer estancos e indeformables.

j) Precintar o sellar los contenedores que transportan Biodiesel y Alcohol Carburante desde su planta de producción. Los precintos o sellos deben incluir un código de identificación que se registra oportunamente en la documentación de carga, con el fin de permitir su trazabilidad, debiendo contar con garantías adecuadas de inviolabilidad.

k) Entregar al cliente la documentación de carga, la que deberá incluir como mínimo: la identificación de la planta de producción, el nombre del producto, el volumen entregado, la identificación del Lote, la matrícula del vehículo en el cual se carga o transporta el producto, identificación del depósito en el que se transporta el producto o indicación de carga en tanque de consumo, la identificación del precinto o sello -si corresponde-, la identificación del cliente -incluyendo dirección de destino si corresponde-, fecha, firma y aclaración del responsable del despacho.

En caso de carga en el tanque de consumo del vehículo, no corresponde incluir la identificación del precinto o sello, ni la dirección de destino de la carga.

l) Realizar las ventas correctamente desde el punto de vista cuantitativo, cumpliendo con las disposiciones aplicables de Metrología Legal.

m) Recibir y resolver los reclamos de los clientes, referentes a la calidad del producto.

n) Aplicar procedimientos escritos y actualizados que aseguren que el producto no conforme no sea despachado. Definir controles para identificar, documentar y segregar todo producto no conforme, indicando la disposición final del mismo.

Artículo 5. El Productor únicamente puede abrir las muestras testigo establecidas precedentemente, con el fin de analizar la calidad del producto, previa notificación fehaciente a las partes que validaron la muestra y a la URSEA. Dicha notificación debe realizarse con una anticipación mínima de un día hábil a la fecha de apertura, incluyendo los datos de identificación de la muestra y la razón que motiva su análisis. El control de la URSEA sobre los ensayos a realizarse se cumplirá por medio de requerimiento de resultados o cualquier información complementaria, así como por auditorías cuando fuera necesario.

Artículo 6. El Productor debe recibir el producto fuera de especificación cuando ello le fuere imputable.

Artículo 7. Se debe contar en el puesto de suministro de Biodiesel con carteles claramente visibles, que prevengan a los usuarios acerca de las consecuencias perjudiciales de utilizar porcentajes de mezcla no avalados por los fabricantes de los vehículos, maquinarias y equipos involucrados.

TITULO II. RESPONSABILIDAD DE LOS ADQUIRENTES DE BIODIESEL Y ALCOHOL CARBURANTE

Artículo 8. Los adquirentes tienen la carga de controlar la recepción y descarga del Biodiesel y Alcohol Carburante, verificando el cumplimiento de los requisitos que preservan la calidad del producto.

Artículo 9. En el caso que la entrega del combustible se realice en su dirección, con transporte a cargo del Productor, el adquirente tiene la carga particular de:

a) Verificar que la cantidad de combustible a descargar coincida con la documentación de carga.
b) Verificar que los contenedores recibidos tengan en buen estado los precintos o sellos correspondientes a la documentación de carga.
c) Solicitar al Productor la muestra testigo del producto retirado, de acuerdo al literal g) del Artículo 4º.
d) Coordinar con el transportista la descarga del producto.

Artículo 10. En el caso en que la entrega del combustible se realice en la planta de producción, con transporte a cargo del adquirente, el mismo tiene la carga particular de:

a) Solicitar al Productor la muestra testigo del producto retirado, de acuerdo al literal g) del Artículo 4º.
b) Realizar el transporte hasta sus instalaciones manteniendo los sellos o precintos colocados en los contenedores por el Productor y portando la documentación de carga correspondiente.

Artículo 11. Las muestras testigo de las recepciones del combustible se deben mantener en custodia y en lugar apropiado. Estas muestras testigo pueden ser utilizadas para su análisis únicamente por su proveedor o por la URSEA, ante un reclamo, o bien por el propio adquirente, previa notificación fehaciente a las partes que validaron la muestra y a la URSEA. Dicha notificación debe realizarse con una anticipación mínima de un día hábil a la fecha de apertura, incluyendo los datos de identificación de la muestra y la razón que motiva su análisis.

SECCION III. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL A CARGO DE LA URSEA

TITULO I. OBLIGACION DE COLABORACION

Artículo 12. El Productor de Biodiesel o Alcohol Carburante debe colaborar en oportunidad de realizarse por la URSEA cualquier actividad de control de esta normativa.

Artículo 13. Dicha actividad se cumplirá de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, sin perjuicio de la toma de muestras en otros puntos de control que se estimen pertinentes y de otras acciones de fiscalización que resulten oportunas en el marco de la ley.

TITULO II. CONTROL EN PLANTAS DE BIODIESEL Y ALCOHOL CARBURANTE

Artículo 14. Durante las inspecciones a las plantas de Biodiesel y Alcohol Carburante, las muestras se tomarán de los tanques destinados a expendio o autoconsumo, según corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Norma ISO 3173, o su equivalente ASTM. En cada caso, se llenarán dos envases de un litro de capacidad cada uno -adecuados para la toma de muestras de combustible según lo indica la Norma ISO 3173, o su equivalente ASTM-, rotulados y sellados según surge de esta reglamentación, quedando uno en poder del encargado de la planta. Este envase se mantendrá en custodia hasta recibir notificación del resultado de la inspección. El rótulo contendrá los siguientes datos: identificación de la planta, nombre del producto, identificación del Lote, identificación del tanque, identificación del punto de extracción de la muestra, fecha y hora de extracción, firma y aclaración del inspector y del encargado de la planta.

TITULO III. ENTREGA DE RESULTADOS

Artículo 15. El Productor de Biodiesel debe entregar a la URSEA los informes de análisis correspondiente a Lotes de Biodiesel obtenidos en un proceso de producción, seleccionados de forma aleatoria, según la siguiente frecuencia:

a) Mensualmente un informe de análisis que debe contener al menos los parámetros detallados en el Anexo 1.
b) Semestralmente un informe de análisis que debe contener la totalidad de los parámetros de la tabla para fines reglamentarios, establecidos en la Norma UNIT 1100.

Artículo 16. El Productor de Biodiesel cuya actividad se interrumpa durante uno o más meses, debe realizar una declaración jurada en cada mes que no tenga producción.

Artículo 17. El Productor de Alcohol Carburante debe entregar a la URSEA los informes de análisis correspondientes a Lotes de producción de Alcohol Carburante, seleccionados de forma aleatoria, según la siguiente frecuencia:

a) Mensualmente un informe de análisis que debe contener al menos los parámetros detallados en el Anexo 2.
b) Semestralmente un informe de análisis que debe contener los parámetros de la Norma UNIT 1122 en su totalidad o los parámetros de la tabla para fines reglamentarios, establecidos en la Norma UNIT 1124 en su totalidad, según corresponda.

Artículo 18. Los análisis del Biodiesel y Alcohol Carburante deben ser realizados por un laboratorio apto incluido en el listado de la URSEA, debiendo quedar bien identificado el Lote y la fecha de extracción de la muestra.

Artículo 19. Si ocurren cambios significativos en el proceso de producción se debe verificar el cumplimiento del Biodiesel frente a la totalidad de la Norma UNIT 1100 cada vez que se produzcan. Se consideran como significativos los cambios que puedan alterar la composición del Biodiesel.

TITULO IV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 20. El Productor de Biodiesel que se encuentre amparado en el artículo 9º del Decreto N° 523/008, de 27de octubre de 2008, estará exceptuado de cumplir lo indicado en el Artículo 15, durante los seis meses siguientes a la Autorización de Producción, debiendo ajustarse a las previsiones contenidas en la norma referenciada.

SECCION IV. LISTADO DE LABORATORIOS APTOS

TITULO I. REQUISITOS

Artículo 21. El laboratorio instalado en territorio nacional, interesado en realizar análisis en el marco de esta reglamentación, para integrar el listado de laboratorios aptos, debe presentar la información requerida según formulario incluido en Anexo 3 adjunto, quedando a criterio de la URSEA su inclusión en el listado.

Artículo 22. Los laboratorios ubicados en el extranjero, interesados en realizar análisis requeridos en el Control de Calidad de Biodiesel y Alcohol Carburante, para ser incluidos en el listado de laboratorios aptos, deben estar acreditados de acuerdo con la Norma ISO IEC 17025 o reconocidos por un organismo de prestigio en su país, lo cual debe justificarse fehacientemente, quedando a criterio de la URSEA su inclusión en el listado.

Artículo 23. El laboratorio debe presentar una solicitud de actualización cuando modifique alguno de los requisitos.

Artículo 24. La URSEA exigirá, a partir de 1º de enero de 2015, que los laboratorios que realizan ensayos de Biodiesel y Alcohol Carburante estén acreditados de acuerdo con la Norma ISO IEC 17025, para aquellos métodos de ensayos referenciados en las Normas UNIT 1100, 1122 o 1124 que realizan y prestan servicios de ensayo.

TITULO II. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 25. La URSEA publicará en su sitio de Internet el Listado de Laboratorios aptos para analizar Biodiesel y Alcohol Carburante y los respectivos ensayos, así como informaciones de contacto.

Artículo 26. La responsabilidad del laboratorio interviniente en los análisis realizados, no excluye la que corresponde al Productor solicitante.

SECCION V. SANCIONES

Artículo 27. Las infracciones a la presente reglamentación darán lugar a la aplicación de sanciones por parte de la URSEA de acuerdo con lo dispuesto en su ley de creación.

ANEXO 1.- PARAMETROS DE ANALISIS EXIGIDOS MENSUALMENTE PARA EL BIODIESEL

Contenido de ésteres
Indice de acidez
Punto de inflamación
Contenido de alcohol[1]
Glicerol libre
Glicerol total
Contenido de monoglicéridos
Contenido de diglicéridos
Contenido de triglicéridos
Agua y sedimentos
Éster de ácido linolénico[2]
Ésteres poli-insaturados (4 dobles enlaces)[3]

[1] Este parámetro se deberá determinar únicamente si el punto de inflamación se encuentra en el rango de 100°C a 130°C.

[2] Este parámetro se requerirá cuando se emplee aceites derivado de pescado como materia prima u otra que determine la URSEA.

[3] Este parámetro se requerirá cuando se emplea aceites de fritura como materia prima u otra que determine la URSEA.

Los límites de las especificaciones y los métodos de ensayo son los establecidos en la norma UNT 1100.

ANEXO 2.- PARAMETROS DE ANALISIS EXIGIDOS MENSUALMENTE PARA EL ALCOHOL CARBURANTE

PARAMETROS DE ANALISIS DE ALCOHOL ETILICO ANHIDRO COMBUSTIBLE

Contenido de etanol
Densidad
Contenido de agua

Los límites de las especificaciones y los métodos de ensayo son los establecidos en la Norma UNIT 1122.

PARAMETROS DE ANALISIS DE ALCOHOL ETILICO HIDRATADO COMBUSTIBLE

Contenido de etanol
Densidad

Los límites de las especificaciones y los métodos de ensayo son los establecidos en la Norma UNIT 1124.

ANEXO 3.- FORMULARIO PARA LABORATORIOS

FORMULARIO DE INFORMACION REQUERIDA PARA INTEGRAR EL LISTADO DE LABORATORIOS APTOS PARA REALIZAR LOS ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA BIODIESEL Y ALCOHOL CARBURANTE

DECLARACION JURADA (*)

1. **Identificación del Laboratorio:**
a) Nombre: ______________________________
b) Personería Jurídica y representación acreditada notarialmente: ______________________________

2. **Domicilio:** ______________________________

3. **Técnico Responsable:**
Nombre: ______________________________
Formación: ______________________________

(Se deberá entregar copia de título profesional de Químico, Químico Farmacéutico, Ing. Químico o Ing. Alimentario).

4. **Listado de parámetros a ensayar y método de ensayo correspondiente:** ______________________________
____
____
____

5. **Listado de ensayos acreditados según la Norma ISOIEC 17025, cuando corresponda (con certificado de acreditación):** ______________________________
____
____
____

6. **Cumplo con los siguientes requisitos:**

6.1) Cuento con equipamiento, patrones y reactivos exigidos por los métodos de ensayo previstos, para los parámetros listados en el punto 4.
6.2) Poseo un plan de calibración de los equipamientos que puedan afectar la exactitud o incertidumbre de los resultados
6.3) Poseo material de consumo y reactivos necesarios para los ensayos, con pureza adecuada y dentro de los plazos de validez
6.4) Cuento con condiciones ambientales que no invalidan los resultados o afectan la calidad requerida de cualquier medición
6.5) Tengo acceso a los métodos de ensayo estandarizados, en sus últimas versiones, para los parámetros listados en el punto 4.
6.6) He capacitado a los analistas responsables, para los ensayos pretendidos
6.7) Cuento con procedimientos o instructivos escritos y sistema de control de revisión de los mismos, con los debidos registros, los que han sido divulgados al personal directamente involucrado
6.8) Cuento con procedimientos que garanticen la trazabilidad entre las muestras recibidas y los respectivos certificados de análisis
6.9) Emito certificados de análisis con el nombre y la firma del técnico responsable llevando control de numeración y archivando copia fiel de los mismos
6.10) Realizo los análisis conforme a los métodos de ensayo especificados en las Normas UNIT que correspondan

(*) ARTICULO 239 DEL CODIGO PENAL: "Falsificación ideológica por un particular: el que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión"

Firma de representante: ______________________________
Aclaración: ______________________________
C.I.: ______________________________

2) Comuníquese, publíquese, etc.
Dra. Cristina Vázquez, Presidenta; Ing. Emilio González, Director; Dr. Mario Galeotti, Director; Dr. Robert Silva García, Secretario General.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

9

COMISION ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS

Circular 20

Modifícase la Recopilación de Normas de Protección del Ahorro Bancario.
(1.534*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ref.: BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA - Recopilación de Normas de Protección del Ahorro Bancario. Sustitución, modificación, incorporación y eliminación de artículos.

Montevideo, 24 de Junio de 2009

El Banco Central del Uruguay

Resuelve:

I) *Modificar la denominación de la Recopilación de Normas de la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario por la de "Recopilación de Normas de Protección del Ahorro Bancario".*

II) *Sustituir el Artículo 21 "Recursos del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios", el Artículo 29 "Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios", el Artículo 30 "Base de Cálculo de los Aportes", el Artículo 58 "Depósitos Garantizados", el Artículo 59 "Exclusiones", el Artículo 64 "Plazo para el pago de la cobertura", el Artículo 70 "Coberturas no cobradas", el Artículo 71 "Subrogación a favor del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios", el Artículo 72 "Prioridad para el Fondo de Garantía de Depósitos en los cobros", el Artículo 83*

"Leyenda Obligatoria", el Artículo 86 "Información a proporcionar al público sobre el Seguro de Depósitos", el Artículo 102 "Otras Remisiones", el Artículo 103 "Constancia y comunicación de sanciones recibidas por incumplimiento de la normativa" y el Artículo 104 "Remisión de copias de transcripción", por los siguientes:

Artículo 21. RECURSOS DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS. *El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios se constituirá con los siguientes recursos:*

a) El aporte que realizarán las instituciones definidas en el artículo 26 de la presente recopilación.

b) Los frutos y reintegros de las colocaciones que realice la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario en el cumplimiento de sus cometidos legales.

c) El producido de préstamos o empréstitos que para el cumplimiento de sus cometidos celebre la Superintendencia para obtenerlos, con entidades financieras nacionales, extranjeras o internacionales.

d) El capital preferente que aporte el Estado.

e) Las recuperaciones de los créditos del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios originados en los pagos con subrogación que éste efectúe respecto de depósitos constituidos en Bancos o Cooperativas de Intermediación Financiera en caso de liquidación de actividades.

f) Los ingresos por multas.

Artículo 29. APORTES AL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS. *Los aportes que deberán efectuar las instituciones en función de sus rangos de riesgo se conformarán de una parte fija por moneda de constitución del depósito y de otra variable. La parte fija para depósitos en moneda nacional se calcula como el 1 ‰ (uno por mil) anual del promedio de montos de depósitos garantizados constituidos en esa moneda y, para depósitos en moneda extranjera como el 2 ‰ (dos por mil) anual del promedio de montos de depósitos garantizados constituidos en moneda extranjera. En el caso de los depósitos no garantizados (excluidos los depósitos del Gobierno Central y del Banco de Previsión Social constituidos en cada institución aportante), el aporte es del 1 ‰ (uno por mil) anual del promedio anual de dichos depósitos, ya sean en moneda nacional o en moneda extranjera.*

Los mencionados promedios se calcularán según se indica en el artículo 30 de la presente recopilación.

La parte variable, que se aplica sólo para los depósitos garantizados ya sean en moneda nacional como en moneda extranjera, se calcula en función de las distintas categorías de riesgo definidas por la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario y con las alícuotas que se presentan a continuación:

Riesgo I: 0 ‰ (cero por mil) anual
Riesgo II: 0.5 ‰ (medio por mil) anual
Riesgo III: 1 ‰ (uno por mil) anual
Riesgo IV: 1.5 ‰ (uno y medio por mil) anual
Riesgo V: 2 ‰ (dos por mil) anual

La parte variable entró en vigencia a partir del 1º de enero de 2007.

Artículo 30. BASE DE CALCULO DE LOS APORTES. *Los aportes se calcularán sobre el promedio anual de montos de depósitos del sector no financiero, excepto los del Gobierno Central y del Banco de Previsión Social, constituidos en cada institución bancaria o cooperativa de intermediación financiera en moneda nacional y en moneda extranjera, del año civil anterior.*

En el caso de una institución nueva se tomarán, como base de cálculo para el primer año civil, los depósitos del sector no financiero, excepto los del Gobierno Central y del Banco de Previsión Social, existentes al inicio de actividades, excluidos los depósitos subrogados por el Fondo si los hubiere. Para el año siguiente, como base de cálculo se tomará el promedio de depósitos del año anterior referido a los meses en los cuales la institución tuvo actividad de intermediación financiera.

Artículo 58. DEPOSITOS GARANTIZADOS. *Son depósitos garantizados por el Fondo los de cualquier naturaleza constituidos por personas físicas o jurídicas del sector no financiero, excepto los del Gobierno Central y del Banco de Previsión Social, en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992, con excepción de los señalados en el artículo 59 de la presente recopilación. La Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario determinará los capítulos del Plan de Cuentas para Empresas de Intermediación Financiera que se consideran en la presente definición y lo hará saber mediante Comunicación a las instituciones aportantes.*

Artículo 59. EXCLUSIONES. *Están excluidos de la cobertura brindada por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios:*

a) Los depósitos prendados en garantía de operaciones crediticias con la propia institución de intermediación financiera. La suspensión de actividades y la liquidación de una empresa de intermediación financiera no impedirán la compensación entre el crédito emergente del depósito prendado y la deuda garantizada por el mismo hasta los valores nominales concurrentes.

b) Los depósitos contra los cuales se emita un certificado de depósito negociable, a partir del 7 de marzo de 2005.

c) Toda otra colocación que se realice contra la emisión de un valor negociable en los mercados bursátiles.

d) Los depósitos subordinados que se efectúen a partir del 7 de marzo de 2005.

e) Los depósitos de las empresas de intermediación financiera.

f) Los depósitos de accionistas y personal superior, constituidos en las empresas que les pertenecen o en donde ejercen funciones de dirección, gerenciales, de asesoramiento o contralor así como de sus respectivos cónyuges y personas vinculadas por razones empresariales a los mismos. Se considerarán vinculadas aquellas unidades productivas que integren el mismo grupo económico con los accionistas o el personal superior excluido del beneficio de garantía, según la información que proporcione el Banco de Datos a cargo del Banco Central del Uruguay. No están comprendidos en la presente exclusión los tenedores de acciones con interés de las cooperativas de intermediación financiera referidas en el artículo 12 de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002, quienes podrán ser beneficiarios de la garantía con relación a los depósitos que tengan constituidos en la cooperativa emisora de las acciones respectivas.

A los efectos de la presente disposición, las instituciones aportantes remitirán mensualmente, o en el período que se determine, a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario el monto total de los depósitos garantizados conforme al artículo 58 de la presente recopilación y el monto de los depósitos comprendidos en cada una de las exclusiones determinadas en el presente artículo. En el caso del literal f) precedente se individualizará cada una de las cuentas comprendidas.

La información se presentará bajo la forma de declaración jurada, suscrita por los representantes estatutarios de la institución o la máxima autoridad en el país.

Artículo 64. PLAZO PARA EL PAGO DE LA COBERTURA. *El pago de la garantía operará cuando se produzca la liquidación de alguna institución de intermediación financiera aportante al Fondo de Garantía Depósitos Bancarios, siempre y cuando no se hubieran aplicado los recursos del Fondo en uno de los Procedimientos de Solución previstos en la Ley Nº 18.401 de fecha 24 de octubre de 2008.*

La Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario abonará la cobertura a los depositantes en un plazo máximo de 30 días calendario,

contados a partir de la fecha en que se disponga la liquidación de la institución de intermediación financiera de referencia. Toda la información necesaria para hacer efectiva la cobertura, relativa a la identidad de los depositantes y a sus acreencias por moneda con la entidad liquidada, deberá ser proporcionada a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario por el liquidador de la sociedad de intermediación financiera de referencia.

La Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario podrá extender el plazo mencionado para el pago de la cobertura en el caso de que no disponga de la información requerida en el párrafo anterior.

***Artículo 70. COBERTURAS NO COBRADAS.** Quienes no cobrasen la cobertura correspondiente en un plazo de diez (10) años contados desde el inicio del pago de las coberturas, pierden su derecho sobre la misma, la cual pasará a formar parte de los recursos del Fondo en forma definitiva. Dicho plazo estará suspendido mientras esté vigente una medida cautelar o mientras el titular sea menor de edad.*

***Artículo 71. SUBROGACION A FAVOR DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS.** La recepción por los beneficiarios de las sumas desembolsadas con los recursos del Fondo importa la subrogación de pleno derecho a favor de ese Fondo en los derechos del acreedor. Los recursos que se recuperen en virtud de la subrogación retornarán al Fondo.*

***Artículo 72. PRIORIDAD PARA EL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS EN LOS COBROS.** Cuando el monto garantizado por el Fondo no cubra la totalidad del saldo acreedor de una persona, la recepción por éste de las sumas cubiertas por el Fondo implicará de pleno derecho su aceptación de que el saldo remanente de su crédito será satisfecho -en el caso de liquidación de la institución financiera de que se trate únicamente luego de que el Fondo haya cobrado en forma íntegra el crédito emergente de dicha subrogación, según lo dispone el artículo 36 de la Ley Nº 18.401 de fecha 24 de octubre de 2008. Como consecuencia de lo anterior, el depositante podrá percibir recursos de la liquidación recién a partir de que la prorrata que le habría correspondido sin actuación del Fondo, alcance los límites de la cobertura recibida.*

***Artículo 83. LEYENDA OBLIGATORIA.** Los bancos y cooperativas de intermediación financiera deberán adoptar las medidas necesarias a efectos de incluir en todos los documentos de contratos de depósito, en todos los documentos de condiciones generales de contratación, en todos los documentos enviados por vía remota referentes a confirmaciones de contratos de depósito, y en general en toda comunicación entre la institución y el cliente que perfeccione un contrato de depósito, celebrados a partir de la vigencia de la presente circular, una leyenda en caracteres destacados (en negrita) con el siguiente texto:*

"CONDICIONES DE LA GARANTIA DE DEPOSITOS. El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios creado por la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002, cubre a cada persona física o jurídica de acuerdo a los siguientes topes:

1) por el conjunto de depósitos en moneda extranjera que posea en la institución hasta el equivalente a 5.000 dólares de los Estados Unidos de América;

2) por el conjunto de depósitos en moneda nacional que posea en la institución hasta el equivalente a 250.000 Unidades Indexadas.

Si al momento en que se produzca el hecho generador de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, el titular del depósito fuese accionista o integrante del personal superior de la institución depositaria, cónyuge de los mismos o personas físicas o jurídicas integrantes del mismo grupo económico, no estarán alcanzados por dicha cobertura. No están comprendidos en la presente exclusión los tenedores de acciones con interés de las cooperativas de intermediación financiera referidas en el artículo 12 de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002, quienes podrán ser beneficiarios de la garantía con relación a los depósitos que tengan constituidos en la cooperativa emisora de las acciones respectivas.

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios no cubre:

a) Los depósitos prendados en garantía de operaciones crediticias con la propia institución de intermediación financiera. La suspensión de actividades y la liquidación de una empresa de intermediación financiera no impedirán la compensación entre el crédito emergente del depósito prendado y la deuda garantizada por el mismo hasta los valores nominales concurrentes.

b) Depósitos contra los cuales se haya emitido un certificado de depósito negociable, a partir del 7 de marzo de 2005.

c) Toda otra colocación que se realice contra la emisión de un valor negociable en los mercados bursátiles

d) Los depósitos subordinados efectuados a partir del 7 de marzo de 2005.

e) Los depósitos de las empresas de intermediación financiera.

f) Los depósitos constituidos por el Gobierno Central y el Banco de Previsión Social en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992."

Esta leyenda también deberá incluirse en todos aquellos documentos en los que se registra el cambio de naturaleza del depósito (afectación en garantía, transformación en depósito subordinado, etc.) enfatizando la condición de depósito no garantizado a través de un subrayado especial y destacando en "negrita" el texto del literal correspondiente dentro de los casos de no cobertura.

No es necesario incluir esta leyenda en los boletos de depósitos para cuentas corrientes o cajas de ahorro en la medida que la leyenda se encuentre incluida en el texto de las condiciones generales de contratación.

***Artículo 86. INFORMACION A PROPORCIONAR AL PUBLICO SOBRE EL SEGURO DE DEPOSITOS.** Las instituciones aportantes deberán brindar adecuada información al público acerca de las disposiciones de protección al ahorro bancario que figuran en la Sección II de la Ley Nº 17.613 del 27 de diciembre de 2002, en el Decreto Nº 103/005 de 7 de marzo de 2005 que la reglamenta, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008, y en la presente recopilación. Para ello deberán contar en cada dependencia con personal adecuadamente entrenado, responsable de brindar la referida información a los clientes.*

***Artículo 102. OTRAS REMISIONES.** Las instituciones aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios se regirán en lo pertinente a sus obligaciones con la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, por los artículos 376, 376.1, 377, 378, 379, 381, 381.1, 386.1, 387, 388, 389, 389.1, 389.12 y 389.13 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.*

***Artículo 103. CONSTANCIA Y COMUNICACION DE SANCIONES RECIBIDAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.** Los bancos y cooperativas de intermediación financiera deberán dejar constancia en el libro de actas de Directorio u órgano de dirección equivalente, dentro de los noventa días siguientes a la notificación, de las sanciones por incumplimiento de la normativa de la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, incurridas por dichas instituciones.*

Las sucursales de bancos y cooperativas de intermediación financiera constituidas en el exterior deberán comunicar al directorio de su casa matriz o al órgano de dirección equivalente las sanciones por incumplimiento de la normativa de la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario de las que hubieran sido objeto -dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior- y mantener constancia de la recepción de dichas comunicaciones.

***Artículo 104. REMISION DE COPIAS DE TRANSCRIPCION.** Los bancos y cooperativas de intermediación financiera referidos en el*

artículo 103 deberán entregar trimestralmente en la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario una copia autenticada del documento en el que se transcribe las constancias de las sanciones o las comunicaciones a que hace referencia el artículo 103. La entrega deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes al trimestre que se informa.

III) *Eliminar el Artículo 74 "Oportunidad del cobro de las garantías en casos de suspensión de actividades", del Título 2 "Régimen de Cobertura" de la Parte Segunda "Garantía de Depósitos", de la Recopilación de Normas de la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario.*

IV) *Incorporar, en los artículos numerados 60, 94 y 95, reservados para nuevas inclusiones, los siguientes textos:*

Artículo 60. PERSONAL SUPERIOR.

Se considera personal superior de las instituciones de intermediación financiera aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios:

a) Las personas que ocupen cargos de directores, síndicos, fiscales o integren comisiones delegadas del directorio, así como los administradores o integrantes de directorios o consejos de administración locales de entidades con casa matriz en el exterior.

b) Las personas que ocupen los cargos o cumplan las funciones de gerente general, subgerente general, gerente de sucursales, gerentes de casa central, contador general, jefe u operador de cambios, así como las que tengan facultades similares a los referidos empleados.

c) Los profesionales universitarios que, ocupando cargos o manteniendo una relación permanente con las empresas de intermediación financiera, asesoren al órgano de dirección.

d) Las personas que ocupen los cargos a que refiere el literal a) y el gerente general o persona que cumpla similar función, de las sucursales en el exterior de las empresas de intermediación financiera nacionales.

Artículo 94. RESPONSABLE DEL REGIMEN DE INFORMACION. *Las instituciones aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios deberán nombrar un responsable por el cumplimiento de los requisitos de información a que refiere el presente Título, quien deberá asegurar la realización de los controles que permitan obtener un nivel adecuado de calidad de la información que se remite. Dicho funcionario estará comprendido en la categoría de personal superior a la que refiere el artículo 60 de la presente Recopilación.*

Artículo 95. OTRAS REMISIONES. *Las instituciones aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios se regirán en lo pertinente a sus obligaciones con la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, por los artículos 307.1 a 307.10, 312, y 369 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.*

V) Incorporar como DISPOSICION TRANSITORIA el siguiente artículo:

Hasta que se integre el Directorio de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario, todas las referencias efectuadas en esta recopilación a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario deberán entenderse hechas a la Comisión Especial de Administración del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.

Walter Cancela, Presidente; Aureliano Berro, Secretario General.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

ROMALUR S.A

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de Julio de 2009, a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:00 horas, en el local ubicado en la calle Ejido 1275 en la ciudad de Montevideo, con el fin de considerar los siguientes puntos del orden del día:
* Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (artículo 353 de la Ley 16.060).
* Consideración del Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.
* Aprobación de la gestión del Directorio a la fecha.
* Designación del nuevo Directorio de la sociedad
* Aprobar reforma de estatutos de la sociedad para aumentar el Capital social de Romalur S.A. hasta la suma de 250.000.000 (son pesos uruguayos doscientos cincuenta millones)
* Aprobar la capitalización de los aportes a capitalizar una vez que se realice el aumento del capital social.
* Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 103 de la Ley 16.060).
El Directorio.
03) $ 2249 3/p 15970 Jul 03- Jul 07

CONVOCATORIA

Rocha, junio del 2007.-
LA COOPERATIVA MEDICA DE ROCHA CITA A LOS SOCIOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL ORDEN DEL DIA Y EN EL LUGAR QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN. SE RECUERDA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: "SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA ASAMBLEA QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA PASADOS TREINTA MINUTOS DE LA HORA SEÑALADA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES, POR LO MENOS EL 50% DE LOS SOCIOS".-
FECHA: VIERNES 17 DE JULIO DEL 2009
HORA: 20:00
LUGAR: SANATORIO DEL ESTE
ORDEN DEL DIA
I) INGRESO DE NUEVOS SOCIOS COOPERATIVISTAS.-
II) ELECCION DE TRES ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA.-
CONSEJO DIRECTIVO
CO.ME.RO.
03) $ 1500 3/p 15972 Jul 03- Jul 07

CUENCA S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de julio de 2009, a la hora 10.00 en nuestra sede social sita en la calle Rincón Nº 750, Montevideo, la que considerará el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1) Consideración De la Memoria y Balance General del los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2006, 2007 y 2008.
2) Aprobación de la gestión del Directorio.
3) Destino de los resultados de los ejercicios considerados.
4) Elección del Directorio.
5) Designación del Accionista para firmar el Acta.
Se previene a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el art. 350 de la Ley Nº 16.060. La solicitud de registro de acciones deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes al fijado para la realización de la asamblea, en la sede social.
03) $ 2000 3/p 16018 Jul 03- Jul 07

CONVOCATORIA

MONTEVIDEO 29 MAYO 2009-
EN LA FECHA SE REUNE EN ASAMBLEA LA A P M C A EFECTOS DE NOMBRAR NUEVO PRESIDENTE Y TOMAR DECISION RESPECTO A LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.
SE NOMBRA COMO NUEVO PRESIDENTE A RAFAEL TOME SIGUIENDO COMO SERETARIA GABRIELA GARCIA, POR RAZONES SALUD ANTEROR PRESIDENTE.
RESOLVIENDOSE LLEVAR A CABO CON LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TRATATIVAS PARA OBTENCION DE ACUERDO TRANSACIONAL EXTRAPROCESALMENTE O PROCESALMENTE ANTE TCA. SE CONVOCARA CON EFECTO DE NOTIFICACION A TODOS LOS ASOCIADOS SOBRE TRANSACION Y FUTURO DE LA ASOCIACION EN DIARIO OFICIAL Y/U OTRO MEDIO VALIDO.
SE RESUELVE NO REPARTIR MAS FONDOS A PARTIR DE MAYO DE 2009 HASTA NO RESOLVER LA SITUACION ANTERIORMENTE DETALLADA.
CONVOCASE ASAMBLEA PARA 24 DE JULIO 2009 HORA 17 TEMA ENTREGA LOCAL Y CLAUSURA DISOLUCION ASOCIACION ART 14 ESTATUTOS.
03) $ 5832 10/p 16019 Jul 03- Jul 16

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. ENRIQUE LUIS LEVRERO BREIJO, en su calidad de titular del SEPULCRO Nº 267 del CEMENTERIO PASO MOLINO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: Juan Emilio San Martín, Carlos Fornaro Minetti, María Baccino de Durante, Aida Ravandoni, Herminia Luimbanio de Chizazzaro, Andrés Braulio Scanarotti, Magdalena Minetti de Fornaro, Estanislao Chiazzaro, Ramón Mora Moya, María Pianavilla de Ravandoni, María Loreta Ravandoni y María Teresa Baccino de Botto se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.- (Solicitud Nº 4330-001618-09).-
Montevideo, 8 de JUNIO de 2009
OMAR OBARSKI, ESCRIBANO.
04) $ 5832 10/p 15789 Jul 01- Jul 14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. IRMA JULIA CASTRO PEREZ, solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO NRO. 198 "F" del Cementerio local que figura a nombre de Sucesión de PEDRO CASTRO desde el 13 de Marzo del año 1963. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 11o. de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
ELBIO R. REYES
DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 1500 3/p 16007 Jul 03- Jul 07

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 3 de 2009

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HEBER ANDRES de los SANTOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 4182 y ESTELA DINORA FICZKO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burgues 4182.
14) $ 253 3/p 15966 Jul 03- Jul 07

FEDERICO SALVADOR DEMARCO, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Rivera 6815 y MALENA MARÍA STORACE, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Beirut 1493.
14) $ 253 3/p 15967 Jul 03- Jul 07

OFICINA No. 2

JACINTO MANUEL FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Saint Bois 4778 y ANDREA JAQUELINE CASTRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Saint Bois 4778.
14) $ 253 3/p 15956 Jul 03- Jul 07

DENIS IVAN FERREIRA, 26 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Eduardo Paz Aguirre 2087 y VIVIANA ELENA SOSA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Eduardo Paz Aguirre 2087.
14) $ 253 3/p 15971 Jul 03- Jul 07

JOSE ERNESTO BONDANZA, 48 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Galicia 1828 y MARIA del LUJAN FERREYRA, 33 años, soltera, vendedor, oriental, domiciliada en Galicia 1828.
14) $ 253 3/p 15974 Jul 03- Jul 07

AMERICO MEDERO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. de las Instrucciones 1920 Pje. F solar 55 y MARIA BELEN DAISSON, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Av. de las Instrucciones 1920 Pje. F solar 55.
14) $ 253 3/p 15975 Jul 03- Jul 07

MIGUEL AGUSTIN FERREYRA, 45 años, divorciado, fisioterapeuta, argentino, domiciliado en Pilcomayo 4821 Ap. 06 y MONICA GRACIELA SUAREZ, 38 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada en Pilcomayo 4821 Ap. 06.
14) $ 253 3/p 15978 Jul 03- Jul 07

JUAN ANGEL FASULO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Atanasio Aguirre 1109 y BEATRIZ MARIA IRIBARNEGARAY, 72 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3152 Ap. 203.
14) $ 253 3/p 15979 Jul 03- Jul 07

OFICINA No. 3

MARTIN CERVIÑO, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Carlos Saez 6430 y MAGDALENA MARIA LAVISTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rambla Rca. del Perú 959/403.
14) $ 253 3/p 15960 Jul 03- Jul 07

GABRIEL ERNESTO ESTEVEZ, 32 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Hipólito Irigoyen 2024/501 y ALISON STEFANI SILVA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Volta 1924.
14) $ 253 3/p 15977 Jul 03- Jul 07

PABLO ALFREDO CLEMENT, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en General Paz 1485/101 y MARIANA CABRERA, 25 años, soltera, lic. en administr., oriental, domiciliada en Espinillo 1370.
14) $ 253 3/p 15991 Jul 03- Jul 07

GONZALO MARTIN CANTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2756 y ROSSANA LAURA VARELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2758.
14) $ 253 3/p 15992 Jul 03- Jul 07

OFICINA No. 5

JORGE WALTER OMAR, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 3841 9 y ALEJANDRA MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3841 9.
14) $ 253 3/p 15964 Jul 03- Jul 07

HUGO RODOLFO MARTINONI, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dgo. Arena 4372 y MONICA JACQUELINE MONTORO, 47 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Dgo. Arena 4372.
14) $ 253 3/p 15968 Jul 03- Jul 07

OFICINA No. 6

CAMILO NICOLAS RAMIREZ, 34 años, soltero, artesano, argentino n/u, domiciliado en Ricardo Palma 3325 D y LILIANA CATHERINE PEREIRA, 34 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Ricardo Palma 3325 D.
14) $ 253 3/p 16000 Jul 03- Jul 07

IDELMAR VENTURA SILVA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 4100 y SUSANA MARIELA de la QUINTANA, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ortiz de Zárate 4100.
14) $ 253 3/p 16006 Jul 03- Jul 07

OSCAR EDUARDO SILVA, 29 años, soltero, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Otto Miguel Cione 1833 y VERÓNICA BANDERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en César Mayo Gutiérrez 2196.
14) $ 253 3/p 16026 Jul 03- Jul 07

OFICINA No. 7

JORGE CLAUDIO VIERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Flores 6214 y KAREN VANESSA BARRETO, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Las Flores 6214.
14) $ 253 3/p 16017 Jul 03- Jul 07

ROBERTO PRICOLI, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lezica 6539 y MARIA LUISA VARGAS, 55 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lezica 6539.
14) $ 253 3/p 16032 Jul 03- Jul 07

Montevideo, julio 2 de 2009

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MATÍAS de FREITAS, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Araucana 1280 y MARÍA SOLEDAD CABRAL, 26 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Tomás Diago 635/102.
14) $ 253 3/p 15915 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 2

JUAN MANUEL BORRAZAS, 30 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado en Ismael 5577 y NATALIA VALIÑO, 27 años, soltera, diseñadora vestimenta, oriental, domiciliada en Limburgo 1495.
14) $ 253 3/p 15856 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 5

JOSE LUIS MENESES, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Pettirosi 4565 Bis Solar 10 y PATRICIA RAQUEL ROMAN, 37 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Pettirosi 4565 Bis Solar 10.
14) $ 253 3/p 15906 Jul 02- Jul 06

JOSE LUIS OCAMPO, 21 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado en Patricios 3638 y STELLA ALEXANDRA BENITEZ, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Patricios 3638.
14) $ 253 3/p 15917 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 6

SIMON EDUARDO RAMOS, 93 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Michigan 1652/201 y MARIA del ROSARIO NOCETTI, 51 años, viuda, docente, oriental, domiciliada en Jackson 1255/705.
14) $ 253 3/p 15953 Jul 02- Jul 06

OFICINA No. 7

ALAN PROUS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Volteadores 1763 y MARIA VICTORIA VILLARO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Volteadores 1763.
14) $ 253 3/p 15914 Jul 02- Jul 06

MAURO ADRIAN VILA, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2592 y ALEJANDRA FERNANDEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2592.
14) $ 253 3/p 15952 Jul 02- Jul 06

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/1904.-
"CUATRO VIENTOS SRL promete vender a: "COBOE S.A.:" Farmacia: "CUATRO VIENTOS MALVIN" en Estanislao López No. 4856 Local002 Block A. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 13437 Jun 08- Jul 06

Ley 2.904. TALSUR S.A. promete vender a FACAREL S.A. establecimiento comercial denominado "Palladium Hotel" padrón número 27.291 sito en Tomas de Tezanos 1146, Montevideo. Acreedores presentarse en Montevideo, calle en Sarandí 420 de 10 a 17 hs.
25) $ 2698 20/p 13669 Jun 09- Jul 07

DEL PUEBLO SRL promete vender a DACARENA LTDA. "Farmacia Del Pueblo", Av. Uruguay 1234. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1312/305.
25) $ 1349 20/p 13881 Jun 11- Jul 09

LEY 2904 PINO LTDA. PROMETIO VENDER A ARACELI MALDONADO FARMACIA FRACHE ACREEDORES PRESENTARSE 19 DE ABRIL 595 CARMELO DEPARTAMENTO COLONIA.
25) $ 1349 20/p 13910 Jun 11- Jul 09

Ley 2904

"WELWYN" S.A." PROMETE VENDER A ERIKA LAKUSTA, VETERINARIA "ASSIST PET" (21 DE SETIEMBRE 3097 MONTEVIDEO). ACREEDORES ALLI.
25) $ 1349 20/p 14087 Jun 12- Jul 10

LEY 2904

Roxlo SRL prometió vender a Showmil S.A. Estación de Servicio sita: Constituyente 1654, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 14571 Jun 17- Jul 15

Ley 2904.- EDUARDO CABRAL prometió vender a ANA PÉREZ GARCÍA, Kiosco "Las Cooperativas", en Avda. Bolivia 2706, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 14609 Jun 17- Jul 15

Ley 26/9/1904.-
"GALICO LTDA" cedió a favor de: "COBOE S.A.:" Farmacia: "PLAYAFARM" sita en Bulevar España No. 2988. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 14816 Jun 22- Jul 17

Ley 26/9/1904.-
"BOSAN LTDA" promete vender a: "COBOE S.A.:" Farmacia: "RAMPINI" sita en Bulevar España No. 2188. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 14817 Jun 22- Jul 17

Ley 2904. ANABELA DELGADO prometió vender a SRETAN SRL Residencial de Ancianos sita en: Plutarco 4007, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 15153 Jun 24- Jul 21

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de firma La Cuenca S.A., para la instalación de un puente de madera en la boca del Arroyo Vizcaíno, en la desembocadura del río Negro en una fracción del álveo público del Río Negro.-
El puente de madera se ubicará sobre los padrones 3537 1648 de la 1era sección judicial y catastral del departamento de Río Negro.-
Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 177 del Código de Aguas, el día 4 de agosto de 2009 a las 14 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Montevideo, sita en la calle Rincón 575, 2do piso de esta ciudad.
27) $ 1750 3/p 15905 Jul 02- Jul 06

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de MARIA JOSEFINA RIANI CONTI para la aprobación de un proyecto de represamiento ya construido que embalsa las aguas del Arroyo Yacaré Chico, afluente del Arroyo Yacaré Grande, tributario del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica sobre el padrón Nº 4919 y su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 4919 y 971, ambos de la 4ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 7 de agosto del año 2009 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll, Jefe Regional Artigas.
27) $ 2249 3/p 15884 Jul 02- Jul 06

PARA UNA MAYOR EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE LES RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS COMERCIALES DEBERÁN SER PRESENTADOS CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

PARA LOS AVISOS DE REMATE, SE REQUIEREN, PARA AQUEL FIN, LA PRESENTACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

ENTES AUTONOMOS
U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 10.383 del 13 de febrero de 1943, reglamentado en cuanto a la relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 500 kV "Estación San Carlos, Departamento de Maldonado – punto en la frontera con la República Federativa del Brasil, en el Departamento de Cerro Largo, cercanías del Centro Poblado Aceguá" por los Decretos Números 274/007 del 31 de julio de 2007 y su modificativo 185/008 del 31 de marzo de 2008 – Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y al art. 122 del Decreto Nº 278/002, del 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 09.- 556 del 25 de mayo de 2009, designó los inmuebles que corresponden al segundo tramo, Departamento de Lavalleja, que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 500 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas. A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (80) ochenta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o existencia de especies vegetales que puedan adquirir de adulto un porte superior a 3.50 m, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Y en general se prohíbe toda actividad que pueda suponer peligro a las personas o las cosas allí presentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Ventanilla 406, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus posibles propietarios- en la nómina siguiente:

7ª SECC. CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

PADRON	POSIBLES PROPIETARIOS
2446	PEDRO VALENTIN CABRERA
2442	NELIDA ROSA DEL PUERTO
8892	EVARISTO BERRUTTI TORTEROLO
8891	MARIELA PEREIRA AISPURO
10335	ROGELIO SEGUNDO AISPURO AISPURO
8890	ROGELIO SEGUNDO AISPURO AISPURO
7118	ALFREDO FERNANDEZ VILLETE
7116	ALFREDO FERNANDEZ VILLETE
7115	DUNKERKE S.A.
2156	PILAR SERAFIN DARATAYETE CORREA
8776	RAUL SARQUIS
16945	ALEJO R. PEREIRA BUSTAMANTE Y OTRA
2494	DUNKERKE S.A.
2434	MIGUEL MARTINEZ DEL PUERTO
6566	SARA E. FERNANDEZ DE UMPIERREZ
2453	RODOLFO DEL PUERTO
2411	DANTE EFRAIN GOMEZ LOPEZ
2339	DANTE EFRAIN GOMEZ LOPEZ Y OTRA
2331	WALTER BATISTA FERNANDEZ
5314	FLORO PEREZ VARELA Y OTRA
14636	MIRIAM PEREZ FERNANDEZ Y FLORO PEREZ VARELA
2328	OSVALDO FAJARDO VELAZQUEZ Y OTRA
15429	CARLA PATRICIA CENSATO
2324	WILSON PEREZ LEMOS
5438	CLARA PATRICIA CENSATO MELO
2322	RICARDO VILLANUEVA ZUNIN
2326	CLARA PATRICIA CENSATO MELO
8266	RICARDO VILLANUEVA ZUNIN
8267	ANA DENIS MAURAN Y OTRO
8438	JAVIER TABEIRA
8268	NORMA S. GAUDINO ARRECHE Y OTRA
8457	ROGELIO Y SERAFINA DE LOS SANTOS
8186	PAULINA FERNANDEZ DE ANCHORDOQUI
10451	MARIA C. DA COSTA EGURES Y OTRA
17157	AUGUSTA ELIDA PEREIRA DE VILLALBA
17158	AUGUSTA ELIDA PEREIRA DE VILLALBA
8077	MARIA C. DA COSTA EGURES Y OTRA
13062	MARIA ESTHER SARA SOLAR DASAS
14358	MARIA EULALIA SARASOLA DAJAS
15955	NECOLAND S.A.

8VA. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

PADRON	POSIBLES PROPIETARIOS
12646	FULGENCIO JOURDAN PEREZ Y SRA.
2000	GILBERTO ILDEFONSO DE MARIA
2032	BELGICA DE MARIA DE PINEIRO
6597	NILDA A. CORTES DE NUÑEZ Y OTRO
6596	ELADIO GIL CORREA MARTINEZ
6594	OSVALDO J. ALVARIZIA CORTES Y SRA.
6171	HERIBERTO D. CORREA LOPEZ
6172	OSVALDO J. ALVARIZIA CORTES Y SRA.
2008	JOSE G. RADO MARTINEZ Y SRA.
2075	SILVIA ZANACCHIO XIMENO
5443	SILVIA ZANACCHIO XIMENO
5559	ARIEL OROSMAN RICCI CLAVIJO
2012	SILVIA ZANACCHIO XIMENO
2013	SUC. MANUEL BONOMI
11326	HILDA Y JULIO BONOMI Y EDITH MUTILUA
5764	CLEMENTINO PERDOMO RODRIGUEZ
5572	NERY IGNACIA RICCI CLAVIJO Y OTRO
15167	EUGENIO CARDOZO Y SARA CASTILLO
5574	CLEMENTINO M. PERDOMO RODRIGUEZ

15754 SUC. CLEMENTINO PERDOMO
1991 MANUEL SILVA GIMENEZ
16967 JULIO MAGLORIO PALACIO PASTOR
7703 MANUEL SILVA GIMENEZ
2039 LAURA SOFIA PERDOMO MAUTONE
7555 EROLDO OLIVERA CORBO Y OTRA
7554 EROLDO OLIVERA CORBO Y OTRA
7553 HUGO N. Y MARIA CESAR GALLO
7593 NELSA CORTES DE PERDOMO Y OTROS
1990 EROLDO AGUSTIN OLIVERA CORBO Y SRA
13720 JUAN JOSE CESAR RODRIGUEZ
13225 JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRO
13222 JOSE RODRIGUEZ Y DELIA M. PEREIRA
13223 RAUL ALEJANDRO ALGARE CORBO
13226 HUGO NELSON CESAR GALLO
1981 PETRONA DE LOS SANTOS DE RAMIREZ
9591 RAMON C. DE LOS SANTOS ZEBALLOS
1969 BLANCA MARIA BLANCO DURAN
10395 ANA MARIA ISASTI BLANCO
12862 ANA MARIA ISASTI BLANCO
1863 BLANCA MARIA BLANCO DURAN
2178 BLANCA MARIA BLANCO DURAN
10396 BLANCA MARIA BLANCO DURAN
2155 MARIA BLANCO DURAN.
16950 JUAN F. Y AMADEO LANDO ALDABALDE
5447 JUAN CARLOS RICCETTO Y SRA.
1978 SUC. RAMONA PELUA Y UBERFIL OLIVERA
15565 FERNANDO Y GERARDO RICCETTO FREIRE
15879 SUC. RODOLFO BOLLIN ARAMBILLETE
14650 FRANCISCO FERNANDEZ Y OTROS
5538 PEDRO G. PUCHALBERT

6TA. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

12992 CRISTINA Y SILVIA MENEGHETTI
12986 CRISTINA Y SILVIA MENEGHETTI

9A.SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

1142 JUAN GASPAR AMORIN
1235 FRANCISCO GONZO
11779 MANUEL GILBERTO IBARRA RODRIGUEZ
1207 RICARDO OLMOS MADEIRO
1222 BERTA JAUREGUITO ARISTEGUI
1226 UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
6083 MARIA BLANCA OLMOS
10834 ORLANDO OLAZABAL
9475 NORMA MARIA SOCA SENCION
7279 TILA MACHADO ECHAVE
6105 LIA ECHAVE CORREA
1183 JUAN C. ECHAVE CORREA
1098 NORMA MARIA SOCA SENCION
12651 NELSON A. SAULE SOTELO Y SRA.
7718 NORMA MARIA SOCA SENCION
9416 SPENCER SOCA SENCION Y SRA.
9415 SPENCER SOCA SENCION Y OTRO
15073 ESTEBAN PEREIRA ALCALA
9419 EDITH TERESITA PEREIRA ESPONDA
1120 JULIO M. SALABERRY OLASCUAGA
15223 ELIDA V. PEREIRA ESPONDA
16919 JORGE TOLEDO MARICHAL
16003 GLADYS GARCIA FREIRA
16002 GLADYS GARCIA FREIRA
1129 SELVA TEIXIDO MEDINA Y OTRAS
1131 GABRIEL JOSE PRIGUE COUSILLAS
1132 MYRTHA CORONA LOPEZ Y OTRO
7305 JULIO Y JUAN ANDRADA
11503 JULIO MARIA SALABERRY OLASCOAGA
1076 CLARA CARNALES DE RODRIGUEZ
1095 NOEL ROMAN RAMIREZ DE BRUN
9995 JULIO MARIA SALABERRY OLASCOAGA
9996 ROSA ORTIZ ARISPE
9997 ROSA ORTIZ ARISPE
1087 JUAN JOSE DIAZ Y OTRO
1091 MINISTERIO DEL INTERIOR
15298 JUAN JOSE DIAZ Y OTRO
16918 CARLOS PEREIRA FREIRA
16001 GLADYS GARCIA
1068 CALSIK S.A.
1069 ISMAEL IBARRA
12727 ROMULO ACEVEDO
15794 SUC. LUIS E. BARNADA
10027 JUAN CARLOS PAULET BARADA Y OTROS
10029 CARLOS MARTINEZ MENDEZ Y OTRO

10MA. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

14984 LUIS DIAZ HERNANDEZ
14985 LUIS DIAZ HERNANDEZ
1432 EDUARDO SIMON BRIANO
1431 EMILIO FERMIN BRIANO
1454 EMILIO FERMIN BRIANO
6796 SUC. FELIPE BRIANO
13838 ALCIDES GREGORIO MARTINEZ PEREIRA
13837 SEVERINA CABRERA MACEDA Y OTROS
1669 GERONIMO HERNANDEZ SANTOS Y OTRO
1434 JOSELINA JUANA PEREIRA Y OTRO
9780 MABEL ROBAINA MOTA
13178 ELSO ISABELINO MACHADO Y OTRA
6406 MOLINOS ARROCEROS NACIONALES S.A.
1685 JUAN C. GONZALEZ LARROSA Y OTRO
12981 ENILDA A. DIAZ ALVAREZ
1425 JUANA SUAREZ RODRIGUEZ Y OTRA
14758 JOSE DOMINGO MARTINEZ Y OTRA
12024 JOSE DOMINGO MARTINEZ Y OTRA
12023 JOSE DOMINGO MARTINEZ Y OTRA
1426 ULIS DIOGENES DIAZ DIAZ
17234 SUC. JOSE MEDINA FERNANDEZ
1422 JOSE MEDINA FERNANDEZ

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 – Piso 4º Oficina 406 – Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica

27) (Cta. Cte.) 10/p 15921 Jul 02- Jul 15

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

División Salud y Programas Sociales

Notifíquese e intímese titulares del padrón Nº 53029, sito en Ameghino Nº 4645 y por calle Adolfo Vaillant Nº 555, a efectuar la limpieza y desratización en el inmueble de su propiedad en un plazo de diez días, dadas las malas condiciones higiénico-sanitario del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar las tareas con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16011 Jul 03- Jul 07

División Salud y Programas Sociales

Notifíquese e intímese titulares del padrón Nº 147144, sito en Requemada Nº 4889, a efectuar la limpieza y desratización en el inmueble de su propiedad en un plazo de diez días, dadas las malas condiciones higiénico-sanitario del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar las tareas con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16012 Jul 03- Jul 07

División Salud y Programas Sociales

Notifíquese e intímese titulares del padrón Nº 38931, sito en Conciliación Nº 3808, a efectuar la limpieza y desratización en el inmueble de su propiedad en un plazo de diez días, dadas las malas condiciones higiénico-sanitario del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar las tareas con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16013 Jul 03- Jul 07

VARIOS

En Montevideo a los 24 días del mes de Junio de 2009, según consta en Acta número 1856 la Comisión Administradora del Fondo Social de Vivienda C.O.E.T.C., resuelve a) la ejecución de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2009, o sea, la enajenación del inmueble padrón 417.327 (antes padrón 69.852 y 69.870) ubicado en Montevideo con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau y también a la Avenida 8 de Octubre la que fue aprobada por unanimidad de presentes, b) la publicación de la misma conforme al articulo noveno del Estatuto. Dicha publicación se hará en el Diario Oficial y en otro diario por 5 días. Podrá interponerse el recurso de reconsideración y subsidiariamente el de apelación, plazo: 10 días hábiles de la última publicación, dejándose constancia que el domicilio legal del Fondo Social de Vivienda C.O.E.T.C. es Pascual Paladino número 2561 de la ciudad de Montevideo, vencido los cuales sin ser recurrida quedará plenamente vigente y confirmada dicha resolución.

27) $ 3749 5/p 15792 Jul 01- Jul 07

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CASH
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita en primera convocatoria a todos los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CASH, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el Club Platense Patín Club sito en Daniel Muñoz 2183 Esq. Juan Paullier el 23 de Julio de 2009 a las 17:30 horas. De no obtenerse el quórum en la primera convocatoria, la Asamblea sesionará una hora después en el mismo lugar en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra.
Se considerará el siguiente Orden del Día:
1. Plan de beneficios para los socios. Fijación de una cuota social que también perfeccione el régimen de ahorro sistemático votado en la Asamblea General Extraordinaria del 14 de mayo de 2009.
2. Resolución del 28 de mayo de 2009 por parte de la Auditoria Interna de la Nación aprobando la visación de los Estados Contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2007. Informe del Consejo Directivo.
3. Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Se ha dispuesto transporte gratuito desde todos los departamentos, previéndose el regreso a cada lugar de origen al finalizar el mencionado acto.
Para reservar su lugar, comuníquese al 08002274.
03) $ 2749 3/p 16059 Jul 06- Jul 08

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el próximo 26 de julio de 2009 a la hora 0:30 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Aprobación de Memoria y Balance General del ejercicio cerrado al 28/02/2009.
2- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 24/06/2009.
03) $ 1250 3/p 16110 Jul 06- Jul 08

ARROZUR S.A.
AVISO DE CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores Accionistas de Arrozur S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día veintisiete de Julio de 2009 a la hora once en el local sito en Villa Sara Km. 283 Ruta 8 Brig. J. A. Lavalleja del departamento de Treinta y Tres, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
ORDEN DEL DIA
1. - Consideración de la Memoria Anual, Balance General de Situación y Balance de Resultados correspondientes a los ejercicios 1/3/2007 - 28/02/2008 y 01/03/2008 - 28/02/2009.
2.- Elección de Directores
3.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
Según lo establecido en el Artículo 13 de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán inscribir Certificados de Bancos o Casas Financieras, Nacionales o Extranjeras y deberán concurrir desde tres días antes hasta el momento de la Asamblea, a efectuar el registro correspondiente.
03) $ 2249 3/p 16111 Jul 06- Jul 08

EMPLAZAMIENTOS

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS

HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

Montevideo - Uruguay

Montevideo, 30 de Junio de 2009
Se EMPLAZA por este medio: a la Sra. Gladys Haydée FARIAS CASTRO, C.I. 1.995.985-2, para la toma de posesión del cargo AUXILIAR EN ENFERMERÍA, y al Sr. Walter Javier MARIÑO GONZALEZ, C.I. 3.378.905-1, para la toma de posesión del cargo AUXILIAR EN ENFERMERÍA.
Ambos deberán presentarse en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 16154 Jul 06- Jul 08

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios María Carmen Erebia Jorge, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 157138/003 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32819 de fecha 19/02/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 52/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle Capitán Villademoros. El expediente No. 6402-000564-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16095 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Sres. Heraldo Gagliardi Bhurmann y Jorge Gagliardi Bhurmann y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 180255 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Decreto No. 32853 de fecha 12/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución N° 61/09 del Departamento de Planificación de fecha 20 de abril de 2009, con destino a Cartera de Tierras correspondiente a la zona del C.C.Z 15. El expediente No. 6402-000590-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16096 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Viermond S.A. y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 40219 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32855 de fecha 12/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 62/09 del Departamento de Planificación de fecha 20 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle Ñanguirú entre las calles Mangoré y cierre dentro de los límites del C.C.Z. 14. El expediente No.

6402-000611-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16097 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Sres. Heraldo Gagliardi Bhurmann, Hector Varela Rodríguez y Shirley Raíz Coulho y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 80284 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Decreto No. 32867 de fecha 19/03/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 67/09 del Departamento de Planificación de fecha 30 de abril de 2009, con destino a Cartera de Tierras correspondiente a la zona del C.C.Z 15. El expediente No. 6402-000522-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16098 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Teresita Pereyra Alen, Gustavo Erebia Pereyra y Gabriela Erebia Pereyra y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 157138/001 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32819 de fecha 19/02/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 52/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle Capitán Villademoros. El expediente No. 6402-000543-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16099 Jul 06- Jul 17

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los propietarios Rita Lourdes Lemus Piedrahita y Rubens Erebia Jorge, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No. 157138/002 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Decreto No. 32819 de fecha 19/02/2009 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 52/09 del Departamento de Planificación de fecha 14 de abril de 2009, con destino a la apertura de la calle Capitán Villademoros. El expediente No. 6402-000559-09 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 16100 Jul 06- Jul 17

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL

COMANDO GENERAL DEL EJERCITO

DPTO. DE APOYO Y SERVICIOS ESPECIALES DEL E.M.E.
Garibaldi 2313 Tel: 2081542 al 66 interno 2817.

Invita a la Licitacion Pública con Plazos Reducidos Nº 331/DAYSE/09
Objeto: Limpieza edilicia interior y exterior en el I.M.E.S. y C.O.P.E. en el período del 27 de Julio al 31 de Diciembre del año 2009.-
La fecha de la apertura será el 15 de julio de 2009 a la hora 10:00 hs en la Glorieta "Puestos los Patrias" del Comando General.
Los Pliegos que rigen la presente licitación son sin costo y están publicados en la página web, www.comprasestatales.gub.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16158 Jul 06- Jul 06

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

LICITACION PUBLICA Nº 02/2009

OBJETO: El Ministerio de Turismo y Deporte llama a Licitación Pública Nº 02/2009 para la presentación de propuestas destinadas a la preparación de un Anteproyecto, Proyecto y Ejecución para la construcción del Complejo "Puerta del Polonio", que incluye un Centro de Recepción ubicado sobre la Ruta Nº 10 y un edificio de servicios y acceso a espacios exteriores de interés dentro del Cabo Polonio.
APERTURA: 26 de agosto de 2009 en Ministerio de Turismo y Deporte (Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, Edificio "Depósito Santos"), hora 14.00.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: En el lugar y a la hora de apertura. No serán de recibo sino llegasen a la hora dispuesta para la apertura del acto.
ADQUISICION Y VALOR DEL PLIEGO: Sección Tesorería Rbla 25 de Agosto de 1825 y Yacaré 1er. Piso de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas, previo pago en Tesorería del mismo $ 2.000 (dos mil pesos uruguayos).
CONSULTAS, ACLARACIONES y SOLICITUD DE PRORROGAS: hasta 10 días hábiles previos a la fecha de apertura; por escrito a Correo electrónico: BID@mintur.gub.uy ó fax tel. 1885 195/325, de 12:00 a 16:00 hs.
REUNION INFORMATIVA: el día 13 de Julio de 2009 a las 9:00 hs. en la Sala Arredondo del Ministerio (Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n esq. Yacaré). Confirmar asistencia a bid@mintur.gub.uy o a los teléfonos 1885 interno 126 o 386.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16109 Jul 06- Jul 06

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA 50/2009, Contratación de Empresa Constructora para la construcción de hasta 10 vivendas sociales en la Calle Madrid de la ciudad del Chuy Departamento de Rocha en el Marco del Programa MIDES-FOCEM - Proyecto 12/07(IMAF)
Apertura: 27 de julio de 2009.
Hora: 11:00 hs
Lugar: 18 de Julio 1453- Planta Baja, Sección Compras- MIDES
Aclaraciones y Consultas: dirigirse al Departamento de Asesoría Técnica- Dirección Coordinación Territorial, Sra. Carmela Mello telef: 4000302-1534 hasta el 24 de julio de 2009
Lugar de adquisición de pliego: Tesorería-MIDES, 18 de julio 1453, telef: 4000302-1224 e Intendencia de Rocha
Por información: directerritorial@mides.gub.uy; cmello@mides.gub.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16093 Jul 06- Jul 06

PARA UNA MAYOR EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE LES RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS COMERCIALES DEBERÁN SER PRESENTADOS CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

PARA LOS AVISOS DE REMATE, SE REQUIEREN, PARA AQUEL FIN, LA PRESENTACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

PARA EVITAR ERRORES EN LA IMPRESIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.

ENTES AUTONOMOS
PLUNA - PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA

PLUNA
ENTE AUTONOMO

LICITACION ABREVIADA Nº 001/2009
ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA ATENCION DE AERONAVES EN TIERRA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITAN CURBELO - LAGUNA DEL SAUCE - MALDONADO

Item	Cantidad	Artículo
1	1	Equipo de aire acondicionado frio/calor con capacidad hasta Boeing 767
2	1	Generador de 120 o 140 KVA 115V. 400 ciclos con salida de 28 Volts
3	1	Convertidor de 115 Volts (AC) 400 Ciclos a 28 Volts (DC)
4	1	Equipo de arranque neumático con capacidad de potencia máxima.
5	2	Tractores de arrastre para movimiento de equipajes
6	1	Equipo de Servicios de Catering apto para CRJ900 hasta Boeing 737-700
7	1	Camioneta furgón para limpieza interior de aeronaves
8	1	Cinta transportadora motorizada tipo Conveyor C33111 o similar
9	3	Escaleras motorizadas para pasajeros tipo TLPH 252 SLY y SMT o similar
10	4	Carros para transporte de equipajes con techo blando

APERTURA: 7 DE AGOSTO DE 2009 HORA: 14:00
LUGAR: COLONIA 1013 PISO 9º - SALA DE SESIONES
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500.-

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos, los interesados pueden dirigirse a partir del 7 de Julio de 2009, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 17:00 a las Oficinas Centrales de PLUNA ENTE AUTONOMO, Av. Del Libertador 1409 Piso 9º, Montevideo. Para formular consultas, dirigir las mismas via fax por el Nº (05982) 9023914 o por correo electrónico a la siguiente dirección: compraspluna@adinet.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16082 Jul 06- Jul 06

INTENDENCIAS
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA Nº 16/09
Objeto: "Adquisición de artículos de barraca con destino a stock."
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 28 de julio de 2009 a la hora 11.00
En Sala de Conferencias del 5to. Piso "A" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 1.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en la División de Adquisiciones de la Intendencia Municipal de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Municipal de Maldonado
Teléfono (042) 22.19.21 Int. 1200
Fax. (042) 22.40.10
Maldonado, 2 de Julio de 2009.
12) (Cta. Cte.) 1/p 16065 Jul 06- Jul 06

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
Unidad de Licitaciones
Licitación Pública Nº 05/09.

OBJETO: Concesión de la Planta Fisica del Abasto Municipal.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 31 de Julio de 2009 a la hora 14:30 en División Adquisiciones, calle Agraciada N° 570 (PB).
APERTURA: El mismo dia a la hora 15:00 en dicha dependencia.
COSTO DE LOS PLIEGOS: $ 1000 (Pesos uruguayos un mil). Valorado $ 34 (Pesos uruguayos treinta y cuatro).
12) (Cta. Cte.) 1/p 16055 Jul 06- Jul 06

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 6 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCELO RUBEN DÍAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iberia 4043 y SANDRA ESTEFANÍA LARROSA, 21 años, soltera, empleada, argentina N/U, domiciliada en Iberia 4043.
14) $ 253 3/p 16058 Jul 06- Jul 08

DIEGO MARCEL AMORÍN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Besares 3330/4 y MAURA MARIELA GONZÁLEZ, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Besares 3330/4.
14) $ 253 3/p 16060 Jul 06- Jul 08

DANIEL ABELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3818/2 y MAIDA ESTELA PINEDA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burgues 3818/2.
14) $ 253 3/p 16080 Jul 06- Jul 08

GABRIEL CARLOS DELPIAZZO, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Caracé 533/102 y MARÍA VERÓNICA NOPITSCH, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3664.
14) $ 253 3/p 16092 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 2

ALVARO BUERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1718 y VIRGINIA ELIZABETH BENTANCOR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pernambuco 1826.
14) $ 253 3/p 16040 Jul 06- Jul 08

CHRISTIAN BOOK, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Evaristo Ciganda 1261 y JIMENA PARDIÑAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miguel del Corro 1411/305.
14) $ 253 3/p 16041 Jul 06- Jul 08

MARCELO GABRIEL BLUMETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2036 bis/3 y MARIA INES URANGA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Irlanda 2036 bis/3.
14) $ 253 3/p 16083 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 3

KRIKOR KEVORKIAN, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Suecia 1662 y GLORIA BEATRIZ BRAGA, 48 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Suecia 1662.
14) $ 253 3/p 16066 Jul 06- Jul 08

CARLOS PABLO COPPETTI, 34 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3213 y MELIZA KARINA BARBOZA, 32 años, soltera, publicista, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3213.
14) $ 253 3/p 16081 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 4

EVARISTO MANUEL LORENZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolognesi 197 y PATRICIA NOELIA FUNGI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bolognesi 197.
14) $ 253 3/p 16039 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 5

JUAN ANGEL MOYANO, 66 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Rafael 4479 y SILVIA ESTHER TORRES, 53 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Rafael 4479.
14) $ 253 3/p 16052 Jul 06- Jul 08

ANIBAL MARCELO MIGALES, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Zubillaga 668 y GABRIELA LARROBLA, 28 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 668.
14) $ 253 3/p 16115 Jul 06- Jul 08

FELIPE JOSÉ QUIRÓ SALDAÑA, 32 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Cooper 1973 y MARIA ALEJANDRA GARCIA, 30 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Cooper 1973.
14) $ 253 3/p 16117 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 7

FERNANDO MARTÍN VALDÉS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Rodríguez Correa 1312/207 y CAROLINA DEL VERDUN OLIVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Rodríguez Correa 1312/207.
14) $ 253 3/p 16101 Jul 06- Jul 08

GASTON ZANELLATO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Costa 3463 Pocitos y NATALIA ISABEL ALCORTA, 23 años, soltera, técnico univers. administ., oriental, domiciliada en Emilio Frugoni 892. apto. 301.
14) $ 253 3/p 16106 Jul 06- Jul 08

GUSTAVO ARIEL NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1231 apto. 2 y MARY GRETEL REBOLLO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1231 apto. 2.
14) $ 253 3/p 16121 Jul 06- Jul 08

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SILVANA NOYA y SEBASTIAN VELEZ solicitan la inscripción de guión cinematográfico titulado: EN BUSCA DEL CINE PERDIDO- GUION PARA DOCUMENTAL AUDIOVISUAL, de la cual se declaran autores.
Montevideo 02 de julio de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 16079 Jul 06- Jul 06

EDUARDO CUITIÑO solicita la inscripción de la obra titulada: EXORCISMO A UN MATEMATICO (novela) de la cual se declara autor.
Montevideo 02 de julio de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 16084 Jul 06- Jul 06

NORMA RODRIGUEZ, ANA GUEDES, GLADYS HERRERA, solicitan la inscripción de la obra titulada: PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS DEL CASMU: 1997-2009, de la cual se declaran recopiladoras, y co - autoras conjuntamente con IGNASIO M. MUSE, GUILLERMO AVAS, HUGO ISAURRALDE, CARLOS BRAYER, DANIEL YIANSENS, MYRIAM DIBARBURE, MARGARITA AYALA, FABIANA SALLE, ESTELA QUINTAN, ADRIANA PEREZ, BEATRIZ GOJA, YAMANDU BERMUDEZ, ALICIA DIBELLO, MARIELA SICA, MARIA DEL L. DIAZ, MARIA J. MONTES
Montevideo 30 de junio de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 167 1/p 16102 Jul 06- Jul 06

ANDRES RODRIGUEZ solicita la inscripción de la obra titulada DE LLANTO Y PENUMBRAS.- poemas, de la cual se declara autor.
Montevideo 02 de julio de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 16103 Jul 06- Jul 06

JOSE LUIS GALVAN VERGUEIRAS solicita la inscripción de la obra titulada: GUIONES DE PROGRAMAS DE RADIO Y JINGLES DE ONDA LEADER RADIO (obra literaria) de la cual se declara autor e intérprete.
Montevideo 02 de julio de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 16108 Jul 06- Jul 06

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAMPINAR SRL (ANTES CAMPINAR S.A)

TRANSFORMACION:
Asamblea extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2008 transformó la naturaleza jurídica de la sociedad a Sociedad de Responsabilidad Limitada - Campinar S.R.L.
Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a- efectuar todas o algunas de las operaciones concernientes a la producción, transformación, conservación, clasificación, elaboración, comercialización, importación, exportación o transporte de los productos primarios, vegetales o animales, provenientes de la actividad agropecuaria, sean granos, forrajera, cerealera, de la horticultura, fruticultura, citricultura, avicultura, apicultura, cunicultura y granja en generales y sus derivados, de forestación y de producción y cría de: lanares, vacunos, equinos, porcinos, caprinos, ñandúes y sus derivados. b- La explotación de inmuebles rurales y la prestación de servicios agropecuarios. c -adquirir enajenar o gravar, bienes muebles o inmuebles, celebrar todo tipo de actos y contratos sobre servicios y toda clase de bienes y derechos requeridos para el mejor cumplimiento del objeto. d- La participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Capital: - $ 457.500 dividido en 100 cuotas de $ 4575 c/u.
Socios: IBANA ANDREA BENTANCUR FRANCIA - 10 cuotas- y ARLINDO BENTANCUR ZULUAGA - 90 cuotas.
Plazo: - 30 años.
Domicilio: - Treinta y Tres
Administración y Representación: Arlindo Bentancur Zuluaga.
RNC Nº 4072 el 2/04/2009.
22) $ 5401 1/p 16057 Jul 06- Jul 06

CONEXIONA LTDA.

Contrato: 15/03/2007
Inscripción: N° 6789 - 01/06/2009
Socios: Francisco Danese Bregante (98 cuotas) y Claudia Melgar Acosta y Lara (2 cuotas)
Capital: $ 30.000- 100 cuotas de $ 300
Objeto: Obras y servicios en los ramos de electricidad, construcción y fletes
Plazo: 10 años
Administración: Francisco Danese Bregante
Domicilio: La Paz- Canelones.
22) $ 1473 1/p 16112 Jul 06- Jul 06

CARDONE/CASTELLAN SRL
(Antes Castellan Ana Lorena, Cardone Carolina - Sociedad de Hecho)

Contrato: 23/06/09
Inscripción: 8226/2009
Socios: Carolina Andrea CARDONE DI MATTEO, Ana Lorena CASTELLÁN BATISTA (60 cuotas cada una)
Capital: $ 60.000
Objeto: Prestación de servicios profesionales, técnicos, de nivel universitario. Asesoramiento administrativo, bursatil, comercial, contable, riesgos, impositivo, laboral, tributario.
Plazo: 30 años
Administración: indistinta. Conjunta para enajenaciones, gravámenes, fianzas, obligaciones superiores a U$S 10.000; otorgar poderes
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1964 1/p 16113 Jul 06- Jul 06

CONSORCIO SEINCO TAHAL

CONTRATO: 19.05.09, Declaratoria de 12.06.09
INTEGRANTES: TAHAL CONSULTING

ENGINEERS Sucursal Uruguay LTDA. y SEINCO S.R.L.
OBJETO: Servicios de consultoría para la "Elaboración de Proyectos Ejecutivos dentro del Plan de Saneamiento IV Etapa, préstamo BID UR- L1005", para la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento de la Intendencia Municipal de Montevideo
PLAZO: hasta total finalización y pago de los servicios contratados, y la disolución jurídica del vínculo que une a las empresas mediante la extinción de todas las obligaciones entre ellas, con la contratante y con terceros.
ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN: Comité Directivo integrado por un representante de cada empresa consorciada
DOMICILIO: Montevideo, Ituzaingó Nº 1256.
INSCRIPCIÓN: 6339, 7652, de 2009.
22) $ 2946 1/p 16114 Jul 06- Jul 06

GRUPO PUGLIA S.R.L.

Contrato: 10 junio 2009
Inscripción: Nº 7505 el 12/06/2009
Socios: RICHARD DANIEL PUGLIA ALVAREZ (70 cuotas)
SONIA BEATRIZ CEBALLOS DA SILVA (70 cuotas)
Capital: $ 140.000.-
Objeto: Construcción y subsidiarios. Celebrar arrendamientos de obras con el Estado, o instituciones privadas y presentarse a licitaciones.
Importaciones, exportaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 16120 Jul 06- Jul 06

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Yugal S.A., para aprobar un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de la Cañada de la Invernada, tributaria del Arroyo del Tala, afluente del Arroyo Salsipuedes Chico, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de maíz, soja y praderas. El dique de la represa y su embalse se ubicarán íntegramente en parte del padrón N° 14.966, perteneciente a la 11ª. sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 23 de JULIO de 2009, a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Rivera Nº 16.- Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó, DINASA.
27) $ 2499 3/p 16064 Jul 06- Jul 08

ENTES AUTONOMOS

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

Se cita a los Sucesores de Maria Mercedes Estrozzi, Reg. 3736477, a efectos de notificarse de la Resolución R.G.A./637/2009, en Sarandí 570, Piso 1, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16048 Jul 06- Jul 08

Se cita a los Sucesores de José Puchíele Monardo, Reg. V102941, a efectos de notificarse de la Resolución R.G.A./703/2009, en Sarandí 570, Piso 1, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación
Sección Mesa de Entrada.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16049 Jul 06- Jul 08

Se cita a los Sucesores de Teresa Yolanda Puchiele Arena, C.I. 1.589.455-7, a efectos de notificarse de la Resolución R.G.A./703/2009, en Sarandí 570 Piso 1, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación
Sección Mesa de Entrada.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16050 Jul 06- Jul 08

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes

Llamado para la provisión de dos (2) cargos docentes de ayudante, escalafón G, Gº 1, 20 horas semanales, para El Equipo de Campo del Programa Integral Metropolitano (PIM) para SCEAM.
Resolución Nº 67 del C.E.D. 01.06.2009
Apertura: 13 de julio de 2009, hora 9:00;
Cierre: 24 de julio de 2009, hora 13:00.-
Bases* e inscripciones en el Departamento de Personal de Oficinas Centrales, Sección Concursos Docentes, Avda. 18 de julio 1968, Primer Piso, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.-
(*) www.universidad.edu.uy/llamados.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16051 Jul 06- Jul 06

División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes

Llamado para la provisión de un (1) cargo docente de Asesor en Comunicación, Escalafón G, Gº 2, 30 horas semanales, para realizar tareas en el Departamento de Apoyo Técnico Académico (DATA) en CSE.
Resolución Nº 66 del C.E.D. 01.06.2009
Apertura: 13 de julio de 2009, hora 9:00;
Cierre: 24 de julio de 2009, hora 13:00.-
Bases* e inscripciones en el Departamento de Personal de Oficinas Centrales, Sección Concursos Docentes, Avda. 18 de julio 1968, Primer Piso, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.-
(*) www.universidad.edu.uy/llamados.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16054 Jul 06- Jul 06

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

ACONDICIONAMIENTO URBANO
Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana
COMPARACIÓN DE PRECIOS
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y MOBILIARIO
En el marco del Plan de Movilidad Urbana, la Intendencia Municipal de Montevideo (I.M.M) ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el denominado PROGRAMA DE TRANSPORTE URBANO DE MONTEVIDEO (PLAN DE MOVILIDAD URBANA), según Contrato de Préstamo N° 2040/OC-UR. Parte de los fondos de este financiamiento los destinará a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del "Comparación de Precios para la Adquisición de Equipos de Computación y Mobiliario", N° PMU-010/2009. La I.M.M invita a oferentes que estén interesados en presentar ofertas, las que deberán hacerse llegar personalmente a la dirección indicada al final de este anuncio hasta el 17 de julio de 2009 a las 13 hs. El monto estimado de la Adquisición

es de U$S 18.000 (dólares americanos dieciocho mil) más IVA. Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego que tendrá un costo de $ 500 (pesos uruguayos quinientos) en la dirección que se indica al final de este anuncio.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Departamento de Acondicionamiento Urbano
Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana
Avenida 18 de Julio 1360- Piso 7 (oficina 7002) - Sector 18 de Julio
Montevideo, Uruguay
Tel: (00598-2) 1950-2240
Fax: (00598-2) 1950-3124
Correo electrónico: compras.movilidad@imm.gub.uy
Los recaudos correspondientes podrán ser consultados en la página: http://www.montevideo.gub.uy/stm/plandemovilidad.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16094 Jul 06- Jul 06

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Intendencia de COLONIA

Colonia, 24 de junio de 2009.-
La Intendencia de Colonia a los Sres. Martín Cuadrado y Anahi Laroca a la limpieza del padrón nº 4151, sito en calle Luis Azarola Gil del Real de San Carlos en un plazo de Treinta (30) dias.- Dr. Gonzalo Lobecio, Director, Dpto. de Higiene y Medio Ambiente.
27) (Cta. Cte.) 1/p 16072 Jul 06- Jul 06

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

CONSORCIO YOUNG & RUBICAM BRANDS 001/2009 ANII

Denominación: Consorcio Young & Rubicam Brands 001/2009 ANII.
Contrato: 19/05/2009
Inscripción: 22/05/2009, Nº 6387
Integrantes: YOUNG & RUBICAM S.A. y RENIER S.A.
Objeto: Su objeto es la ejecución del plan de visibilidad del proyecto Innova-Uruguay, DCI-ALA/2007/019-040, Serv. Nro. 001/2009, de acuerdo al llamado realizado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII).
Duración: Tendrá vigencia hasta la finalización de los compromisos contractuales con la ANII en el caso que el llamado sea adjudicado a las partes o hasta la adjudicación firme del llamado a un tercer oferente.
Domicilio: Boulevard España 2617, Montevideo.
28) $ 2946 1/p 16118 Jul 06- Jul 06

Nota:
En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. De la Ley N° 17.555 del 18/9/2002, se informa que con fecha 8/9/2006 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) y la Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., celebraron un Contrato de Compraventa de Acciones, por el cual esta última enajenó a la primera, plena propiedad de sus acciones en la empresa Aguas de la Costa S.A., las que representan el 60% del capital accionario de esta Sociedad.

AGUAS DE LA COSTA S.A.

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 CONJUNTAMENTE CON EL INFORME DE AUDITORIA

AGUAS DE LA COSTA S.A. ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CONTENIDO

Abreviaturas

$ - Pesos uruguayos
US$ - Dólares estadounidenses

CPA
FERRERE

Mendiburu Battistessa Nelson,
Ferrere Turcatti Daniel Martin y Otros.
[illegible] World Trade Center Torre B
Montevideo [illegible] Uruguay CP [illegible]
Tel [illegible] Fax [illegible]
[illegible]

Dictamen del Auditor

A los Accionistas y Directores de
AGUAS DE LA COSTA S.A.

Hemos auditado los estados contables adjuntos de AGUAS DE LA COSTA S.A. (en adelante "la Sociedad"), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado en dicha fecha, sus notas explicativas y anexo.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay. Dicha responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables que estén libres de afirmaciones erróneas significativas, ya sea debido a fraude o a error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas, y la realización de estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados contables con base en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue conducida de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Uruguay. Dichas normas requieren el cumplimiento de requisitos éticos así como que planifiquemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados contables están libres de afirmaciones erróneas de importancia significativa.

Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y revelaciones en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de afirmaciones erróneas significativas en los estados contables, ya sea debido a fraude o a error. Al hacer esas evaluaciones de riesgos, consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables de la Sociedad, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sociedad. Una auditoría también incluye evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Dirección, así como evaluar la presentación de los estados contables en su conjunto.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la situación patrimonial de AGUAS DE LA COSTA S.A. al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y sus orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con Normas Contables Adecuadas en el Uruguay.

Montevideo,
9 de marzo de 2009

CPA FERRERE

NELSON MENDIBURÚ
Socio
Contador Público
C.J.P.P.U 42 226

Aguas de la Costa S.A.

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2008 comparativo con el ejercicio anterior
(expresado en pesos uruguayos ajustados)

ACTIVO	2008	2007		2008	2007
Activo corriente			**Pasivo corriente**		
Disponibilidades (Nota 4.1)	4.931.146	4.606.975	Deudas		
Créditos por servicios (Nota 4.2)	9.272.380	12.524.105	Comerciales (Nota 4.4)	4.733.238	2.850.876
Otros créditos (Nota 4.3)	26.291.833	10.654.674	Comerciales con Vinculadas (Nota 8)	2.541.511	-
Bienes de cambio	968.211	1.083.871	Financieras (Nota 4.5 y 6)	393.951	4.992.892
			Diversas (Nota 4.6)	29.251.489	25.437.266
Total del activo corriente	**41.463.570**	**28.869.625**	**Total del pasivo corriente**	**36.920.189**	**33.281.034**
Activo no corriente			**Pasivo no corriente**		
Créditos por servicios (Nota 4.2)	-	7.971	Deudas		
Bienes de uso (Anexo y Nota 3.5)	147.106.098	158.887.769	Comerciales (Nota 4.4)	-	1.298.334
			Diversas (Nota 4.6 y 4.10)	10.846.186	12.157.894
Total del activo no corriente	**147.106.098**	**158.895.740**	**Total del pasivo no corriente**	**10.846.186**	**13.456.228**
			Total del pasivo	**47.766.375**	**46.737.262**
			Patrimonio (según estado respectivo y Nota 3.5)		
			Aportes de propietarios		
			Capital	12.400.000	12.400.000
			Ajustes al patrimonio	84.380.893	86.708.176
			Ganancias retenidas		
			Reservas	7.477.912	7.433.078
			Resultados de ejercicios anteriores	19.710.050	9.557.160
			Resultado del ejercicio	16.834.438	24.929.689
			Total del patrimonio	**140.803.293**	**141.028.103**
Total del activo	**188.569.668**	**187.765.365**	**Total de pasivo y patrimonio**	**188.569.668**	**187.765.365**

Las notas 1 a 16 y el nexo que se adjunta son parte integrante de los estados contables.

Aguas de la Costa S.A.
Estado de resultados por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2008 comparativo con el ejercicio anterior
(expresado en pesos uruguayos ajustados)

	2008	2007
Ingresos por servicios	73.149.656	69.680.785
Costo de los servicios prestados (Nota 4.7)	(42.838.216)	(28.568.790)
Resultado bruto	**30.311.440**	**41.111.995**
Gastos de administración y ventas (Nota 4.8)	(10.864.144)	(10.371.332)
Resultados Diversos	3.213.312	1.112.926
Resultado por venta de Bienes de Uso	50.044	4.104
Resultados financieros (Nota 4.9)	875.481	7.149.313
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta	**23.586.133**	**39.007.006**
Impuesto a la renta (Nota 4.10)	(6.751.695)	(12.474.465)
Resultado del ejercicio	**16.834.438**	**26.532.541**

Las notas 1 a 16 y el anexo que se adjunta son parte integrante de los estados contables.

Aguas de la Costa S.A.
Estado de evolución del patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 comparativo con el ejercicio anterior
(expresado en pesos uruguayos ajustados)

	Capital integrado	Ajustes al patrimonio	Reservas	Resultados acumulados	Patrimonio
Saldos al 31/12/06	12.400.000	80.961.864	6.839.609	10.345.851	110.547.324
Reexpresión a los saldos iniciales		7.107.632			7.107.632
Saldos al 31/12/06 reexpresados	12.400.000	88.069.496	6.839.609	10.345.851	117.654.956
Desafectación de revalúo técnico (Nota 3.5 d)		(2.534.014)		2.534.014	-
Reversión revaluo técnico por impuesto diferido		(51.304)		(561.464)	(612.768)
Distribución de utilidades		(187.993)		(2.167.772)	(2.355.765)
Creación de reservas			593.469	(593.469)	-
Resultado del ejercicio				24 929.689	24.929.689
Reexpresiones contables		1.411.991			1.411.991
Total movimientos ejercicio 2007	-	(1.361.320)	593.469	24.140.998	23.373.147
Saldos al 31/12/07					
Capital integrado (Nota 9)	12.400.000				12.400.000
Ajuste al patrimonio		55.633.760			55.633.760
Revalúo técnico		31.074.416			31.074.416
Reserva legal			2.480.000		2.480.000
Reserva por exoneración Art. 447 Ley 15.903			4.953.078		4.953.078
Resultados no asignados				34.486.849	34.486.849
Total	12.400.000	86.708.176	7.433.078	34.486.849	141.028.103
Desafectación de revalúo técnico (Nota 3.5 d)		(3.013.342)		3.013.342	-
Reversión revaluo técnico por impuesto diferido		(4.090)		345.334	341.244
Distribución de utilidades		690.149		(18.090.641)	(17.400.492)
Creación de reservas (Nota 9)			44.834	(44.834)	-
Resultado del ejercicio				16.834.438	16.834.438
Total movimientos ejercicio 2008	-	(2.327.283)	44.834	2.057.639	(224.810)
Saldos al 31/12/08					
Capital integrado (Nota 9)	12.400.000				12.400.00
Ajuste al patrimonio		56.219.704			56.219.704
Revalúo técnico		28.161.189			28.161.189
Reserva legal			2.480.000		2.480.000
Reserva por exoneración Art. 447 Ley 15.903			4.997.912		4.997.912
Resultados no asignados				36.544.488	36.544.488
Total	12.400.000	84.380.893	7.477.912	36.544.488	140.803.293

Las notas 1 a 16 y el anexo que se adjunta son parte integrante de los estados contables.

Aguas de la Costa S.A.
Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2008 comparativo con el ejercicio anterior
(expresado en pesos uruguayos ajustados)

	2008	2007
Resultado del ejercicio	16.834.438	26.532.541
Amortizaciones	16.737.237	16.132.736
Pérdida desafectación bienes de uso	-	702.710
Resultado por venta bienes de uso	-50.044	-4.104
Deudores incobrables	109.504	-
Variaciones operativas		
Créditos por servicios	3.150.192	4.194.789
Otros créditos	-15.637.159	2.570.154
Bienes de cambio	115.660	-614.659
Deudas comerciales	3.125.540	3.006.829
Deudas diversas	2.699.155	-7.364.825
Flujo de fondo proveniente de actividades operativas	**27.084.523**	**45.156.171**
Actividades de inversión		
Ingreso por venta de bienes de uso	239.459	4.104
Compra de bienes de uso	-5.144.981	-9.089.712
Flujo de fondos destinado a actividades de inversión	**-4.905.522**	**-9.085.608**
Actividades de financiamiento		
Pago de dividendos	-17.255.889	-28.578.107
Pago de deudas financieras	-4.598.941	-13.561.365
Flujo de fondos destinado a actividades de financiamiento	**-21.854.830**	**-42.139.472**
Variación de fondos	**324.171**	**-6.068.909**
Saldo inicial de disponibilidades	**4.606.975**	**10.675.884**
Saldo final de disponibilidades	**4.931.146**	**4.606.975**

Las notas 1 a 16 y el anexo que se adjunta son parte integrante de los estados contables.

Aguas de la Costa S.A.
Notas a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008
(cifras expresadas en pesos uruguayos ajustados)

1. Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

Aguas de la Costa S.A. es una sociedad anónima cerrada cuyo capital accionario está representado por acciones nominativas.

La Sociedad fue constituida el 13 de julio de 1993 e inició sus actividades el 16 de noviembre de dicho año. El plazo de la Sociedad es de 100 años a partir de la fecha de constitución.

1.2 Actividad principal

La actividad principal de la Sociedad consiste en el cumplimiento del contrato de concesión de Obra Pública para el suministro de agua potable y saneamiento en la zona limitada por el Océano Atlántico, Laguna Garzón, límite norte según planos (aproximadamente 1 km de la Ruta 10) y el Arroyo Maldonado, prestado anteriormente por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

El suministro de agua potable se encuentra exento por ley, del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de enero de 1994, se exonera a la Sociedad de todo tributo incluido el IVA que grava la introducción al país de bienes que tengan aplicación directa a las obras de saneamiento durante la vigencia de la concesión, a excepción del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio acorde a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley N° 16.462 del 11 de enero de 1994, del Impuesto al Patrimonio que grave la parte de bienes afectados a la concesión de la obra; de tasas y precios portuarios relacionados con la parte de los bienes destinados a ser incorporados o utilizados en la obra pública o en el cumplimiento del servicio.

Los presentes estados contables aún no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas ni por el Directorio de la Sociedad.

2. Condiciones Generales de la Privatización del Servicio de Agua Potable y Saneamiento

2.1 Antecedentes

Por resolución del Directorio de O.S.E. del 3 de junio de 1992, se dispuso la realización de un llamado para Concesión de Obra Pública

para el Suministro de Agua Potable y Saneamiento al Este del Arroyo Maldonado (Licitación Pública Internacional N° 25).

Mediante la resolución R/D N° 2184 del 11 de diciembre de 1992, se adjudicó la Licitación al Consorcio Aguaclara, constituido por Benencio S.A. y S.T.A. Ingenieros S.R.L., la que quedó en suspenso en virtud del resultado de un "Referéndum sobre Privatización de Empresas Públicas", del 13 de diciembre de 1992.

Posteriormente, la Ley N° 16.361, de fecha 26 de abril de 1993, autorizó al Poder Ejecutivo a aprobar la concesión del Servicio Público de Suministro de Agua y Saneamiento al Este del Arroyo Maldonado a favor de la Empresa adjudicataria de la Licitación Pública Internacional N° 25 de O.S.E. Mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 1993, se adjudicó al Consorcio Aguaclara la Licitación N° 25 previamente mencionada.

Finalmente, por resolución del Directorio de O.S.E. del 7 de setiembre de 1993, se aprobó el proyecto definitivo y el contrato de concesión.

El grupo adjudicatario de la concesión constituyó Aguas de la Costa S.A., sociedad anónima uruguaya.

2.2 Objeto del contrato de concesión

El objeto del contrato de concesión comprende la construcción, conservación y explotación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento al este del arroyo Maldonado (departamento de Maldonado).

2.3 Principales características de la concesión

Adicionalmente a las características de esta concesión expuestas detalladamente en otras notas, los principales aspectos de la misma son los siguientes:

* **Plazo:** fue establecido en veinticinco años, a partir de la vigencia del contrato (7 de setiembre de 1993), y podrá ampliarse de común acuerdo por diez años más.

* **Modalidad de concesión:** la concesión es otorgada en forma gratuita para el Concesionario. Ello implica que la Sociedad está exceptuada de la obligación del pago de un canon por todo el plazo de la concesión.

* **Condiciones de prestación del servicio:** la gestión de los servicios ha de ser realizada total y directamente por el Concesionario, obligándose éste a disponer de los medios materiales y personales adecuados y suficientes para prestar el servicio, velar por su correcto funcionamiento y tomar las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso.

* **Aportaciones de O.S.E.:** O.S.E. proporcionará, en forma gratuita al Concesionario para su uso, durante el plazo de la concesión, las instalaciones, edificaciones y demás infraestructura básica correspondiente a los servicios existentes, propiedad de O.S.E., dentro del perímetro de la concesión.

* **Aportaciones del Concesionario:** el Concesionario deberá aportar los recursos humanos y materiales necesarios, para garantizar los servicios en forma permanente y continua. Deberá ejecutar a su cargo las obras necesarias, así como las modificaciones y mejoras a las instalaciones existentes. Las obras e instalaciones que realiza el Concesionario pasarán a propiedad de O.S.E. al finalizar la concesión.

* **Ente regulador:** el Concesionario, el servicio que éste presta y todo otro aspecto derivado de la ejecución del contrato de concesión está bajo el control y regulación de O.S.E. Las relaciones con el mismo se deben ajustar a lo dispuesto en el contrato de concesión y en el pliego de condiciones particulares de la licitación.

* **Régimen tarifario:** la tarifa base está constituida por una parte fija que cubre los costos fijos y una parte variable que cubre los costos proporcionales al consumo, la cual se ajusta en forma bimensual.

3. Principales Políticas Contables

A la fecha de emisión de estos estados contables, las normas contables adecuadas en Uruguay se encuentran establecidas en los Decretos 103/91, 162/04 (con su modificativo 222/04) y 90/05.

El Decreto 162/04 establece que los estados contables correspondientes a ejercicios que comiencen a partir del 19 de mayo de 2004, fecha de publicación del mismo, deben ser obligatoriamente formulados cumpliendo las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) vigentes a la fecha de emisión del Decreto. Según interpretación dada por el Decreto 90/05, se consideran vigentes a la fecha de emisión del Decreto, fecha de publicación del Decreto N° 162/004, las Normas Internacionales de Contabilidad traducidas oficialmente al idioma español, aprobadas a dicha fecha por el International Accounting Standards Board (IASB) o por su antecesor el International Accounting Standards Committee (IASC), publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos e insertas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

Con fecha 31 de julio de 2007 ha sido publicado el Decreto 266/07, que hace obligatorias como normas contables adecuadas en Uruguay, la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes y traducidas al español a esta fecha y las normas de presentación contenidas en el Decreto 103/91. Esta modificación normativa comienza a regir obligatoriamente para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009. La empresa ha decidido no aplicar el decreto en forma anticipada.

Los estados contables previamente emitidos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 fueron formulados de acuerdo con las actuales normas contables adecuadas en Uruguay. Se realiza una presentación comparativa de los Estados Contables, Anexos y Notas a los Estados contables.

Las políticas contables significativas que han sido adoptadas para la elaboración de estos estados contables son las siguientes:

3.1 Reexpresión a moneda constante

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda constante para reflejar en forma integral los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda uruguaya sobre la situación patrimonial y financiera.

A tales efectos se ha considerado el Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales, compilado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística para medir la variación en el poder adquisitivo de la moneda. La variación de dicho índice correspondiente a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 ascendió a 6,42949% y 16,07116% respectivamente.

La metodología de ajuste por inflación utilizada consiste básicamente en presentar:

a) Los rubros monetarios a sus valores nominales al cierre de cada ejercicio.
b) Los rubros no monetarios ajustados mediante la aplicación de coeficientes de ajuste desde el momento de origen de las partidas hasta el cierre de cada ejercicio.
c) Los rubros del estado de resultados se encuentran expresados a valores históricos.

El resultado por exposición a la inflación derivado de la corrección monetaria fue imputado a los resultados del ejercicio en el rubro resultados financieros.

3.2 Bases de presentación

Para fines comparativos, los estados contables al 31 de diciembre de 2007 y respectivas notas, se presentan actualizados en un 6,42949%. Dicho porcentaje corresponde a la variación del Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales comprendida entre los 12 meses del año 2008.

3.3 Estado de flujo de efectivo

Para la preparación del estado de flujo de efectivo, se definió como fondos = disponible.

3.4 Concepto de capital utilizado

El concepto de capital utilizado por la Sociedad para la determinación de los resultados es el de capital financiero.

3.5 Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables fueron los siguientes:

a) **Caja y bancos, inversiones temporarias, otros créditos y pasivos:**

- En moneda nacional: a su valor nominal.

- En moneda extranjera: a su valor nominal en moneda extranjera convertidos a pesos uruguayos aplicando el tipo de cambio interbancario comprador vigente al 31 de diciembre de 2007 US$ 1 = $ 21,5 y al 31 de diciembre de 2008 US$ 1 = $ 24,362. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados del ejercicio.

b) **Créditos por servicios:** a su valor nominal. Incluyen los servicios facturados y no cobrados a la fecha de cierre de cada ejercicio, más los servicios devengados y no facturados en el mes de diciembre, neto de una previsión para deudores de dudoso cobro, según se describe más detalladamente en el literal e) de la presente nota.

c) **Materiales:** Incluye importación de carbón activado granular y medidores la cual se valúa al costo histórico reexpresado en moneda de cierre.

d) **Bienes de uso:** Los bienes de uso, excepto los inmuebles (mejoras) e instalaciones, se encuentran valuados a los costos de adquisición reexpresados de acuerdo con lo indicado en el literal 3.1 de la presente nota, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas linealmente sobre los valores reexpresados a partir del ejercicio siguiente al de su incorporación, aplicando porcentajes determinados sobre la base de la vida útil estimada de cada grupo de bienes o en los años restantes de concesión el que fuera menor.

Los inmuebles (mejoras) e instalaciones existentes al 31 de agosto de 1995, y las altas del ejercicio 1995/1996 se valuaron a su valor corriente a dichas fechas, sobre la base de una tasación técnica realizada por un experto independiente. La diferencia entre el valor neto contable y el valor técnico de los inmuebles (mejoras) e instalaciones, fue imputada a la cuenta "Revalúo técnico", que forma parte del patrimonio neto. Al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007, dichos bienes se encuentran expresados al valor de tasación reexpresado a moneda de cierre, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas.

Un porcentaje del ajuste por "Revalúo técnico" incluido en el patrimonio fue transferido a resultados acumulados. El referido porcentaje fue determinado basándose en la vida útil remanente de las mejoras e instalaciones tasadas técnicamente. El monto desafectado en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2007 es de $ 3.013.342 y $ 2.534.014 respectivamente.

Las vidas útiles estimadas de cada grupo de bienes de uso son las siguientes:

Cuenta principal	Años
Mejoras e instalaciones	Hasta la finalización de la concesión
Muebles y útiles	10
Vehículos	10
Equipos de computación y software	3 y 10
Maquinaria y herramientas	10
Equipo de laboratorio	10
Instalaciones	10

e) **Previsión para deudores de dudoso cobro:** Se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por servicios. El monto de la previsión fue estimado sobre la base de los saldos deudores al 31 de diciembre de cada ejercicio con una antigüedad superior a 12 meses.

f) **Impuesto a las rentas de las actividades económicas (IRAE):** El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto corriente y la variación anual del impuesto diferido.

El impuesto corriente por pagar se basa en la ganancia fiscal del año. La ganancia fiscal difiere de la ganancia neta del estado de resultados ya que excluye partidas de ingresos y gastos que son imponibles o deducibles en otros años, así como partidas que nunca serán imponibles o deducibles. Los pasivos corrientes de tipo fiscal pertenecientes a la Sociedad, son calculados utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o estén sustancialmente aprobadas, a la fecha de cierre del ejercicio económico (31 de diciembre de 2008 y de 2007).

El impuesto diferido es el impuesto que se espera pagar o recuperar sobre la base de las diferencias que existen entre el valor en libros de un activo o un pasivo, y el valor fiscal de los mismos. El impuesto diferido se registra de acuerdo al método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen normalmente por toda diferencia temporaria imponible y los activos por impuestos diferidos se reconocen siempre que sea probable que se cuente con ganancias fiscales contra las que se puedan utilizar las diferencias temporarias deducibles. Tales pasivos y activos no se reconocen si la diferencia temporaria surge del valor llave o del reconocimiento inicial (que no haya sido en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una transacción que no afectó el resultado fiscal ni el contable.

Los pasivos por impuestos diferidos son reconocidos en los casos de diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en subsidiarias y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos, excepto cuando la Sociedad es capaz de controlar el momento de reversión de la diferencia temporaria y es probable que la diferencia temporaria no se revierta en un futuro previsible.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos es sometido a revisión a la fecha de cada balance y reducido en la medida que se estime probable que no se dispondrá de suficiente ganancia fiscal, en el futuro, como para permitir recuperar parte o la totalidad del activo.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido es reconocido en el estado de resultados, excepto cuando está relacionado a partidas reconocidas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando hay un derecho legal aplicable que permita se compensen activos corrientes por impuestos contra pasivos corrientes por impuestos, y cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

g) **Cuentas del patrimonio neto:** Se encuentran reexpresadas en moneda de cierre de cada ejercicio, de acuerdo con lo indicado en el literal 3.1 de la presente nota. El Capital integrado, las reservas y los resultados acumulados se exponen a su valor nominal incluyendo el ajuste separadamente en la cuenta de "Ajuste al patrimonio". El resto de los rubros patrimoniales se exponen con su correspondiente ajuste.

h) **Deterioro de activos tangibles:** A cada fecha de balance, la Sociedad revisa el importe en libros de sus activos tangibles para determinar si hay algún indicio de que dichos activos han sufrido una pérdida por deterioro. Si existiera tal indicio, el monto recuperable de dichos activos es estimado para determinar el monto de la pérdida por deterioro (si es que hubiera).

Cuando no es posible estimar el monto recuperable de un activo individual, la Sociedad estima el monto recuperable de la unidad generadora de fondos a la cual pertenece dicho activo. El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable deducidos los costos para destinarlo a la venta y el valor de utilización. Para calcular el valor de utilización, los flujos de fondos futuros estimados son descontados a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja el valor de mercado del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos a dicho activo.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de fondos) se estima que será menor que su importe en libros, el monto en libros del activo (unidad generadora de fondos) es reducido a su importe recuperable. Una pérdida por deterioro es reconocida como resultado, a menos que el activo en cuestión haya sido revaluado, en cuyo caso la pérdida por deterioro es tratada como una reducción de la revaluación.

4. Información referente a partidas del estado de situacion patrimonial

4.1 Disponibilidades

	2008	2007
Caja	56.344	974.732
Bancos	4.874.802	3.632.243
	4.931.146	**4.606.975**

4.2 Créditos por servicios

	2008	2007
Deudores por servicios corrientes	9.979.559	13.160.207
Previsión para deudores incobrables	(707.179)	(636.102)
	9.272.380	**12.524.105**
Deudores por servicios no corrientes	-	7.971
	-	**7.971**

4.3 Otros créditos

	2008	2007
Anticipo de impuestos	19.892.089	9.495.804
Deudores varios	2.949.872	415.248
Cheques al cobro	2.439.823	601.216
Adelantos al personal	121.793	139.213
Adelantos a proveedores	888.256	3.193
	26.291.833	**10.654.674**

4.4 Deudas comerciales

	2008	2007
Corrientes		
Proveedores	4.349.300	2.424.250
Cheques diferidos	383.938	426.626
	4.733.238	**2.850.876**
No corrientes		
Proveedores	-	1.298.334
	-	**1.298.334**

4.5 Deudas financieras

	2008	2007
Corrientes		
Prestamos bancarios	393.951	4.992.892
	393.951	**4.992.892**

4.6 Deudas diversas

	2008	2007
Corrientes		
Provisión para IRAE	17.103.373	12.872.457
Otros	1.489.533	1.586.245
Ingresos Diferidos	-	136.149
Provisiones beneficios sociales	747.824	692.537
Leyes sociales	322.679	248.278
Auditoría	-	65.602
UTE	259.617	352.482
Cobranza adelantada	220.822	235.020
ANTEL	17.000	18.093
Remuneraciones	-	124.876
Dividendos por pagar	9.090.641	9.105.527
	29.251.489	**25.437.266**
No corrientes		
Impuesto diferido (literal 4.10)	10.846.186	12.157.894
	10.846.186	**12.157.894**

4.7 Costo de los servicios prestados

	2008	2007
Amortizaciones	16.107.706	15.674.392
Gastos Trabajos Cta Terceros	9.054.552	964.833
Retribuciones	4.213.614	4.011.511
Asistencia técnica (Nota 8)	5.161.313	-
Energía eléctrica	2.183.853	2.490.301
Productos químicos	1.426.745	1.197.636
Materiales	2.145.843	1.907.108
Leyes sociales	515.192	608.432
Gastos de operación	430.639	479.380
Combustible	607.761	232.051
Otros	169.761	142.084
Fletes	195.769	285.674
Uniformes	50.944	29.070
Beneficios sociales	574.524	546.318
	42.838.216	**28.568.790**

4.8 Gastos de administración y ventas

	2008	2007
Retribuciones	4.393.552	3.904.231
Honorarios	779.925	1.046.040
Alquileres	-	198.597
Seguros	554.538	500.898
Servicios contratados	1.684.939	596.278

Publicidad	5.563	89.740
Comisiones	-	810.076
ANTEL	332.436	401.167
IVA al costo	600.398	733.016
Beneficios sociales	375.106	324.826
Leyes sociales	400.156	468.659
Otros	128.795	136.486
Gastos de representación	45.723	18.038
Impuestos	257.835	231.223
Correspondencia	240.006	204.658
Locomoción	916	738
Papelería	254.297	195.681
Cursos	18.600	1.816
Energía eléctrica	52.324	50.820
Deudores incobrables	109.504	-
Amortización	629.531	458.344
	10.864.144	**10.371.332**

4.9 Resultados financieros

	2008	2007
Descuentos obtenidos	239.418	165.067
Intereses ganados	18.416	36.334
Diferencia de cambio ganada	1.472.861	6.960.126
Gastos bancarios	(19.905)	(49.423)
Diferencia de cambio perdida	(850.697)	(6.305.383)
Multas y recargos	(368)	(517)
RDM	191.956	7.231.047
Intereses perdidos	(176.200)	(880.333)
IMABA	-	(7.605)
	875.481	**7.149.313**

4.10 Impuesto a la renta e impuestos diferidos

El gasto por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) representa la suma del impuesto corriente (del ejercicio) y el impuesto diferido.

Concepto	2008	2007
Impuesto corriente	6.983.602	12.872.458
Impuesto diferido	(231.907)	(397.993)
Pérdida neta por impuesto a la renta	**6.751.695**	**12.474.465**

El impuesto corriente surge a partir de la ganancia fiscal del año, la cual difiere de la ganancia neta del estado de resultados por la aplicación de la normativa fiscal vigente (diferentes criterios de valuación, limitaciones a la deducibilidad de ciertos gastos, etc.).

El impuesto diferido es el impuesto que se espera pagar o recuperar sobre la base de las diferencias que existen entre el importe en libros de un activo o un pasivo, y el valor que constituye la base fiscal de los mismos.

Los importes que justifican las diferencias existentes entre el gasto por impuesto y el resultado de multiplicar la ganancia contable por la tasa impositiva aplicable, atendiendo a los conceptos antes mencionados, son los siguientes:

Concepto	Monto Imponible 2008	Impuesto 2008	Monto Imponible 2007	Impuesto 2007
Ganancia contable (antes de IRAE)	**23.586.133**	**5.896.533**	**39.007.006**	**11.702.102**
IRAE	(6.751.695)	(1.687.924)	(12.474.465)	(3.742.340)
Ganancia contable (después IRAE)	**16.834.438**	**4.208.609**	**26.532.541**	**7.959.762**
Valuación	5.895.320	1.473.830	3.782.266	1.134.681
Deducibilidad	5.629.244	1.407.311	12.649.397	3.794.819
Otros ajustes	(424.594)	(106.148)	(56.014)	(16.804)
Gasto por impuesto corriente	**27.934.408**	**6.983.602**	**42.908.190**	**12.872.458**
Ajuste por Impuesto diferido		(231.907)		(397.993)
Gasto por impuesto		**6.751.695**		**12.474.465**

El ajuste del impuesto diferido incluye tanto la variación en los montos de las diferencias temporarias consideradas, como en la tasa aplicable sobre las mismas.

Concepto	Impuesto 2008	Impuesto 2007
Variación en diferencias temporarias	(231.907)	(397.993)
Variación por diferencia de tasas	-	-
Variación total	**(231.907)**	**(397.993)**

Los activos por impuestos diferidos se reconocen siempre que sea probable que la Sociedad cuente con ganancias fiscales contra las que se puedan utilizar las diferencias temporarias deducibles. Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen normalmente por toda diferencia temporaria imponible.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

A continuación se presentan una apertura de los saldos de las cuentas de impuesto diferido antes de la compensación.

Concepto	2008	2007
Impuesto diferido - pasivo	(10.926.459)	(12.221.816)
Impuesto diferido - activo	80.273	63.922
Impuesto neto diferido (pasivo)	**(10.846.186)**	**(12.157.894)**

Los siguientes son los activos y pasivos por impuestos diferidos (para cada diferencia temporaria) reconocidos por la Sociedad y sus movimientos durante el ejercicio actual:

Activos/ Pasivos por Impto. Diferido	ESP 2008	ESP 2007
Incobrables (previsión y deudores)	80.273	63.922
Bienes de cambio	(12.103)	(3.481)
Bienes de uso	(10.914.356)	(12.218.335)
Total	**(10.846.186)**	**(12.157.894)**

Variación Activos/ Pasivos Impto. Dif.	ER 2008	ESP 2008	ER 2007	ESP 2007
Incobrables (previsión y deudores)	(20.213)		69.581	
Bienes de cambio	8.832		(1.572)	
Bienes de uso	(220.526)		(466.002)	
Resultados Acumulados		(345.334)		(561.464)
Total	**(231.907)**	**(345.334)**	**(397.993)**	**(561.464)**

5. Posición en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera responden al siguiente detalle:

	2008 US$	2008 Eq. En $	2007 US$ (1)	2007 Eq. En $ (2)
Activo				
Disponibilidades	57.006	1.388.786	23.478	537.232
Créditos por ventas	194.131	4.729.427	-	-
Otros créditos	11.129	271.123	16.574	379.252
Total activo corriente	**262.266**	**6.389.336**	**40.052**	**916.484**
Total activo	**262.266**	**6.389.336**	**40.052**	**916.484**

Pasivos				
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	120.966	2.946.969	49.680	1.137.775
Deudas financieras	16.171	393.951	218.198	4.992.892
Deudas diversas	8.747	213.101	8.979	205.461
Total pasivo corriente	**145.884**	**3.554.021**	**276.857**	**6.336.128**
Pasivo no corriente				
Deudas comerciales			6.600	151.023
Total pasivo no corriente			**6.600**	**151.023**
Total pasivo	**145.884**	**3.554.021**	**283.457**	**6.487.151**
Posición neta activa/ (pasiva)	**116.382**	**2.835.315**	**(243.405)**	**(5.570.667)**

(1) Corresponde a los dólares estadounidenses históricos mantenidos al cierre del ejercicio.

(2) Corresponde a la reexpresión a moneda del 31 de diciembre de 2008 del equivalente en $ en moneda del 31 de diciembre de 2007.

6. Deudas financieras

El 2 de junio de 1998, la Sociedad tomó un préstamo con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (Ex. Banco Exterior de América S.A.) por un monto de US$ 4.100.000, pagadero en 20 cuotas iguales, semestrales y consecutivas, venciendo la primera el 2 de enero de 1999. La tasa de interés pactada corresponde a la tasa Libor para operaciones a seis meses, más un punto porcentual anual, redondeada al octavo superior. Los intereses se abonan conjuntamente con cada cuota de amortización de capital y se calculan sobre saldos. El saldo de dicho préstamo se terminó de pagar en el ejercicio 2008.

Durante el ejercicio 2007 la Sociedad adquirió dos vehículos utilitarios marcas DFM y Wuling, mediante sendos contratos de Crédito de Uso (leasing financiero) con el Banco Credit Uruguay. Los montos de dichos contratos ascienden a US$ 6.977,37 y US$ 8.424,45 respectivamente, devengan una tasa de interés del 11% anual y son pagaderos en 37 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de US$ 221,50 y US$ 267,44 respectivamente.

Durante el ejercicio 2008 la Sociedad adquirió un vehículo utilitario marcas JMC, mediante contrato de Crédito de Uso (leasing financiero) con el Banco Comercial. El monto de dicho contrato asciende a US$ 9.000, devenga una tasa de interés del 8,19% anual y es pagadero en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de US$ 282,80.

7. Personal clave de la Dirección y número de funcionarios

El personal clave de la Sociedad al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

Gerente General: Ing. Germán Álvarez

Al 31 de diciembre de 2007 la nómina de personal ascendió a 21 empleados, manteniendo un promedio durante el ejercicio económico finalizado a esa fecha de 20 trabajadores. Al 31 de diciembre de 2008 la nómina de personal ascendió a 27 empleados, manteniendo un promedio durante el ejercicio económico finalizado a esa fecha de 24 trabajadores.

8. Contrato de asistencia técnica con OSE

Con fecha 26 de febrero de 2008, la Sociedad firmó con OSE un contrato de asistencia técnica para poner a disposición de Aguas de la Costa su know how, experiencia, tecnología y conocimiento en materia de gestión de servicios de agua potable y saneamiento.

Como contraprestación del mismo, la Sociedad ha asumido la obligación de abonar a OSE la suma de $ 2.823.319 más IVA correspondiente al período setiembre 2006 a diciembre 2007 y la suma de $ 180.618 mensuales más IVA a partir del 1º de enero de 2008, ajustados según % de incremento fijado para los sueldos en el marco de los Consejos de Salarios.

El contrato, vigente en forma retroactiva a partir del 8 de setiembre de 2006, mantendrá su vigencia hasta el fin de la concesión.

Al 31 de diciembre de 2008, se adeudan a OSE por dicho concepto $ 2.541.511.

9. Capital social

El capital de la Sociedad al 31 de diciembre de 2007 y 2008 asciende a $ 12.400.000, el cual se encuentra totalmente integrado. El mismo está representado por 12.400 acciones ordinarias nominativas de un valor nominal $ 1.000 cada una.

Con fecha 8 de setiembre de 2006 se celebró contrato de compraventa de acciones por el cual la Administración de Obras Sanitarias del Estado adquiere el 60% de la propiedad accionaria de la Sociedad.

La estructura del capital accionario de la Sociedad al 31 de diciembre de 2007 y 2008 es la siguiente:

Composición accionaria	2008	2007
O.S.E.	60%	60%
STA Ingenieros S.R.L.	40%	40%
Total	**100%**	**100%**

El 30 de mayo de 2008 la Asamblea Ordinaria de Accionistas estableció la distribución de los resultados del ejercicio 2006 según el siguiente detalle:

Distribución de utilidades en efectivo	18.090.641
Resultados Acumulados	6.794.214
Reserva por reinversiones	44.834
	24.929.689

Durante el ejercicio 2008, se abonaron en efectivo dividendos por un monto de $ 17.555.454 nominales, estando pendientes de pago $ 9.090.641.

10. Saldos y transacciones con partes relacionadas

Otros créditos	**2008**	**2007**
Benencio - Seinco	66.483	34.767
	66.483	34.767
Deudas comerciales		
OSE- Asistencia técnica	(2.541.511)	-
	(2.541.511)	-
Egresos		
Avales	-	
OSE- Asistencia técnica	5.161.313	-
	5.161.313	-

11. Concesión de los bienes de uso de O.S.E.

La O.S.E. proporcionó a título gratuito a la Sociedad para su uso, durante el plazo de la concesión, las instalaciones, edificaciones y demás infraestructura básica existente dentro del perímetro de la concesión.

La O.S.E. puede realizar en el futuro aportaciones de nuevas obras e instalaciones para su adscripción a los servicios.

El Concesionario utilizará los medios materiales, edificaciones e instalaciones y demás infraestructura aportada por O.S.E., exclusivamente para los servicios, objeto de la concesión salvo que O.S.E., por razones de interés público, establezca lo contrario.

12. Sanciones y extinción del contrato de concesión

Las eventuales infracciones por parte de la Sociedad a las obligaciones emergentes del contrato de concesión podrían resultar en sanciones que podrán consistir en multas, y/o rescisión del contrato.

Las causales de incumplimiento que darán origen a la aplicación de multas son:

* Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales
* Incumplimiento de los plazos
* Incumplimiento o deficiencias en la prestación del servicio
* Reticencia u ocultamiento a O.S.E. de información
* Trato abusivo o descomedido a los usuarios, debidamente comprobado
* Graves negligencias

Las multas a aplicar por las infracciones descriptas serán desde un mínimo de US$ 5.000 y hasta un máximo de US$ 100.000, según gravedad de falta y a criterio de O.S.E.

Asímismo, la rescisión del contrato podrá efectuarse por mutuo acuerdo entre las partes. O.S.E. podrá rescindir el contrato con pérdida de garantía, toda vez que el Concesionario sea culpable de la contravención de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

Al expirar el plazo de la concesión, operada la rescisión del contrato o la liquidación, quiebra o concordato del Concesionario o por cualquier otra causal que lo inhabilite para dar o prestar el servicio en forma continua, regular y eficiente, todos los bienes afectados al servicio pasarán de inmediato a O.S.E., sin compensación alguna. Dichos bienes deberán encontrarse en buen estado de conservación y correctas condiciones de uso, y libres de toda carga o gravamen.

13. Garantías otorgadas

De acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, la Sociedad ha presentado garantías bajo la forma de póliza de seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado, por un monto equivalente a US$ 100.000. Dicha garantía rige hasta la extinción de las obligaciones del Concesionario y cubre todas las obligaciones a cargo del mismo.

14. Seguros contratados

El contrato de concesión establece que en la fase de gestión y explotación de los servicios, el Concesionario deberá suscribir póliza de seguro, tan amplia como sea necesaria, para cubrir los riesgos contra toda clase de daños, incluido incendio, que pudiera originarse en los edificios, locales e instalaciones adscritos a la gestión de los servicios, y que cubra también la responsabilidad frente a terceros.

La correspondiente póliza de seguros debe ser aprobada por O.S.E. y el Concesionario deberá acreditar anualmente ante O.S.E. su renovación y estar al día del pago de la prima.

15. Contexto operacional

El 31 de octubre de 2004 en la República Oriental del Uruguay se aprobó una Reforma Constitucional en la que se establece que los servicios públicos de saneamiento y de abastecimiento de agua para el consumo humano serán prestados exclusiva y directamente por personas jurídicas y estatales. Con fecha 20 de mayo de 2005 el Poder Ejecutivo decretó que las concesionarias del servicio de agua y saneamiento con contrato vigente al 31 de octubre de 2004, continuarán suministrando dichas prestaciones hasta el vencimiento del plazo originalmente pactado, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder en caso de incumplimiento, rigiéndose en un todo por los términos del respectivo contrato. Asimismo, se derogó la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 2004 y el Decreto N° 435/004 del 13 de diciembre de 2004.

16. Hechos posteriores

A la fecha de presentación de los presentes estados contables, no existen otros hechos que puedan afectar la Sociedad en forma significativa.

Aguas de la Costa S.A. ANEXO
Cuadro de bienes de uso al 31 de diciembre de 2008 comparativo con el ejercicio anterior
(expresado en pesos uruguayos ajustados)

	2008									
	VALORES DE ORIGEN				AMORTIZACIONES					
Rubro	Al comienzo del ejercicio	Aumentos	Bajas	Al cierre del ejercicio	Al comienzo del ejercicio	Bajas	Del ejercicio: Tasa anual	Del ejercicio: Valor	Al cierre del ejercicio	Valores netos al cierre
Mejoras en edificios	267.688.196	4.148.247		271.836.443	138.245.709		(*)	12.341.352	150.587.061	121.249.382
Instalaciones	61.413.704	174.924		61.588.628	37.908.585		(*)	3.560.756	41.469.341	20.119.287
Muebles y útiles	1.287.064	21.258		1.308.322	902.526		10%	78.896	981.422	326.900
Maquinaria y herramientas	4.583.967	241.407		4.825.374	3.725.180		10%	180.382	3.905.562	919.812
Equipos de laboratorio	566.584	-		566.584	444.692		10%	25.216	469.908	96.676
Vehículos	4.017.807	474.950	804.428	3.688.329	2.950.277	615.013	10%	152.059	2.487.323	1.201.006
Equipos de computación	4.530.281	84.195	6.853	4.607.623	1.022.865	6.853	(*)	398.576	1.414.588	3.193.035
TOTAL AL 2008	344.087.603	5.144.981	811.281	348.421.303	185,199,834	621.866		16.737.237	201.315.205	147.106.098
TOTAL AL 2007	336.314.376	9.089.712	1.316.485	344.087.603	169.680.873	613.775		16.132.736	185.199.834	158.887.769

(*) Ver Nota 3.5 d).

28) (Cta. Cte.) 1/p 16042 Jul 06- Jul 06

REFORMAS

BOLIR S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea: 19/12/08
Art. 2. Objeto: Su objeto es: A) La prospección, exploración, desarrollo, explotación y extracción en minas, canteras y cualquier área terrestre o marítima, así como el procesamiento de minerales de todo tipo, incluyendo metales preciosos, ferrosos, y no ferrosos, y sus respectivas aleaciones, piedras preciosas y semipreciosas y todo tipo de sustancias minerales, con excepción de los yacimientos incluidos en la Clase I del artículo 7 del Código de Minería, y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería, su decreto reglamentario Nro. 110/982, normas modificativas y concordantes, respetando asimismo los monopolios legales vigentes. B) Realizar actividades industriales o comerciales vinculadas directamente con las actividades descriptas en el literal A) precedente. C) Participar en otras sociedades que giren en los rubros antes indicados.
Art. 3: Acciones nominativas
Inscripción: 30/06/09, Nro. 8250.
28) $ 3928 1/p 16045 Jul 06- Jul 06

NEVOSCAR TRADE CORP. S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 3 - U$S 100.000 (dólares americanos cien mil). Antes acciones nominativas endosables, ahora acciones nominativas no endosables.
Asamblea: 03/03/2009
Registro: 12/06/2009 No. 7484.
28) $ 982 1/p 16046 Jul 06- Jul 06

SILVERTAL S.A.
Reforma de estatutos

Asamblea Extraordinaria: 27/6/2008
Se modifica artículo 3: acciones pasan a ser nominativas
Inscripción No. 2898 - 13/3/2009.
28) $ 982 1/p 16047 Jul 06- Jul 06

BOSWELLS S.A.

Asamblea de fecha 04/05/09:
Aumento de Capital a: U$S 5.000.000.- (dólares estadounidenses cinco millones).
Registro: 08/06/09, Nº 7192.
28) $ 982 1/p 16091 Jul 06- Jul 06

POLIREY SOCIEDAD ANÓNIMA.
Reforma

La Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2008 resolvió modificar el Art. 3º transformando la naturaleza de las acciones de al portador en NOMINATIVAS.
Inscripción: Nº 7391 el 11/06/2009.
28) $ 982 1/p 16119 Jul 06- Jul 06

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 57.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,
Avisos Varios .... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* .... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

Juan Carlos Onetti

Premios y distinciones

Recibió numerosos premios a lo largo de su vida, entre los que destacan el Premio Nacional de Literatura de Uruguay (lo recibe en 1962 por el bienio 1959/1960), el Premio Cervantes (1980), el Gran Premio Nacional de Literatura de Uruguay (1985), el Premio de la Unión Latina de Literatura (1990) y el Gran Premio Rodó a la labor intelectual, de la Intendencia Municipal de Montevideo (1991).

En 1972 fue elegido como el mejor narrador uruguayo de los últimos 50 años en una encuesta realizada por el semanario Marcha, en la que participaron escritores de distintas generaciones.

En 1980 fue propuesto por el Pen Club Latinoamericano como postulante al Premio Nobel de Literatura.

La presente bibliografía recoge exclusivamente primeras ediciones de sus libros:

Novelas y novelas cortas

* El pozo, 1939.
* Tierra de nadie, 1941.
* Para esta noche, 1943.
* La vida breve, 1950.
* Los adioses, 1954.
* Una tumba sin nombre, 1959.
* La cara de la desgracia, 1960.
* El astillero, 1961.
* Tan triste como ella, 1963.
* Juntacadáveres, 1964.
* La muerte y la niña, 1973.
* Dejemos hablar al viento, 1979.
* Cuando entonces, 1987.
* Cuando ya no importe, 1993.

Recopilaciones y antologías de cuentos

* Un sueño realizado y otros cuentos, 1951 (prólogo de Mario Benedetti).
* El infierno tan temido, 1962.
* Jacob y el otro, 1965.
* Cuentos completos, 1967.
* Cuentos completos, 1968.
* La novia robada y otros cuentos, 1968.
* Novelas cortas completas, 1968.
* Obras completas, 1970 (prólogo de Emir Rodríguez Monegal).
* Cuentos completos, 1974 (prólogo de Jorge Ruffinelli).
* Réquiem por Faulkner y otros artículos, 1976.
* Tiempo de abrazar y los cuentos de 1933 a 1950, 1974.
* Presencia y otros cuentos, 1986.
* Cuentos secretos. «Periquito el Aguador» y otras máscaras, 1986 (selección y prólogo de Omar Prego).
* Novelas y relatos, 1989 (prólogo, cronología y bibliografía de Hugo Verani).
* Cuentos completos, 1994.
* Periquito el Aguador y otros textos, 1994 (recopilación y prólogo de María Angélica Petit).
* Confesiones de un lector, 1995.
* Cinco novelas cortas, 1997.
* Obras completas, 2005.